

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Undécima reunión de la Conferencia de las Partes
Gigiri (Kenya), 10-20 de abril de 2000

Interpretación y aplicación de la Convención

Conservación y comercio de elefantes

COMERCIO EXPERIMENTAL DE MARFIL NO TRABAJADO
DE LAS POBLACIONES INCLUIDAS EN EL APÉNDICE II

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Decisión 10.1, Parte A

2. En su décima reunión, la Conferencia de las Partes transfirió las poblaciones de elefante africano de Botswana, Namibia y Zimbabwe del Apéndice I al Apéndice II, sujeto a ciertas condiciones para controlar el comercio. En particular, la exportación de marfil no trabajado con fines comerciales se restringió a un comercio experimental de las existencias declaradas de esos países a Japón, y sujeto a determinadas condiciones. Estas condiciones están especificadas en la Parte A de la Decisión 10.1 de la Conferencia, que se adjuntan como Anexo 1 al presente documento.
3. La Parte A de la Decisión 10.1 estipula que el comercio de marfil no trabajado sólo se reanudará si se reúnen determinadas condiciones específicas. Estas condiciones están indicadas en los apartados a) a i) de la Parte A. Algunas de las condiciones se aplicaban directamente a los Estados del área de distribución cuyas poblaciones se habían transferido al Apéndice II (Botswana, Namibia y Zimbabwe) y el país importador propuesto (Japón), mientras que otras se referían a los procedimientos de control, aprobación o emergencia y se asignaban al Comité Permanente y la Secretaría.
4. La Secretaría llevó a cabo numerosas inspecciones para verificar el cumplimiento de las condiciones detalladas en la Decisión 10.1 por los cuatro Estados participantes en el comercio. Estas inspecciones se basaron en el plan de misiones de verificación presentado en la 41a. reunión del Comité Permanente en el documento Doc. SC.41.6.5:
 - a) Noviembre de 1998: Misiones de verificación a Botswana, Japón, Namibia y Zimbabwe, para supervisar el cumplimiento de las condiciones a), e) y f). La Secretaría presentó un informe sobre estas misiones al Comité Permanente en el documento Doc. SC.41.6.1(Rev.).
 - b) Febrero de 1999: Misión de verificación a Botswana para verificar el cumplimiento de cuestiones pendientes detalladas en el informe de la Secretaría presentado a la 41a. reunión del Comité Permanente. La Secretaría presentó un informe al Comité Permanente en el documento Doc. SC.42.10.2.1.
 - c) Abril de 1999: Misiones de verificación a Botswana, Namibia y Zimbabwe para verificar el cumplimiento de las condiciones relativas a las subastas de marfil en esos países y la ulterior exportación a Japón. La Secretaría presentó un informe al Comité Permanente en el documento Doc. SC.42.10.2.1.
 - d) Julio de 1999: Misión de verificación a Japón para verificar el cumplimiento de las condiciones relativas a la importación del marfil objeto de subasta en Japón. La Secretaría presentó un informe al Comité Permanente en el documento Doc. SC.42.10.2.1.
 - e) Noviembre de 1999: Misión de verificación a África Meridional para verificar si Botswana, Namibia y Zimbabwe habían cumplido plenamente con la condición f) de la Decisión 10.1, relativa a la

reversión de los ingresos en la conservación del elefante. La Secretaría informa sobre esta misión en el presente documento.

- f) Diciembre de 1999: Misión de verificación a Japón para verificar que se habían atendido plenamente a todas las preocupaciones expresadas por el Grupo de Expertos en relación con el registro nacional de las reservas de marfil en Japón. La Secretaría informa sobre esta misión en el presente documento.

- 5. El presente documento informa sobre todas las medidas adoptadas en relación con el comercio experimental de marfil no trabajado, sancionado en virtud de la Decisión 10.1, y presenta la evaluación del Comité Permanente sobre los resultados de este experimento.

Antes de las subastas

- 6. En la 40a. reunión del Comité Permanente (Londres, Reino Unido, marzo de 1998) se recibieron informes de cada uno de los cuatro Estados que participan en el comercio, en el que se indicaban las medidas que habían adoptado para atender a las condiciones de la Parte A de la Decisión 10.1. El Comité Permanente reconoció que Botswana, Namibia y Zimbabwe habían atendido a la condición d), relativa al retiro de las reservas sobre la inclusión del elefante africano en el Apéndice I, dentro del plazo especificado (Doc. SC.40.5.2).
- 7. En su 40a. reunión, el Comité Permanente acordó que el documento Doc. SC.40.5.2.1 especificaba las deficiencias identificadas por el Grupo de Expertos al examinar las propuestas de los tres Estados autores e indicó que éstas subsistían. Tras esa reunión, la Secretaría recibió nuevos informes de las cuatro Partes, en que se especificaban las medidas adicionales que habían adoptado para rectificar las deficiencias. La Secretaría preparó a continuación una lista de asuntos que debían seguirse examinando y aceptó emprender misiones de verificación a los cuatro países para confirmar el cumplimiento *in situ*. Estas misiones se emprendieron del 9 al 27 de noviembre de 1998. En cada país, la Secretaría se reunió con la Autoridad Administrativa y evocó cada una de las condiciones que debían cumplirse. La Secretaría también entrevistó a otras personas que podían suministrar información pertinente al proceso de verificación. La Secretaría examinó las condiciones a), e) y f) de la Parte A de la Decisión 10.1 y comunicó sus conclusiones a la 41a. reunión del Comité Permanente [Doc. SC.41.6.1(Rev.), Anexo 2].
- 8. En su 41a. reunión, el Comité Permanente acordó que Namibia, Japón y Zimbabwe habían cumplido con todas las condiciones pertinentes que era posible satisfacer antes de la venta experimental, mientras que Botswana debía aún ajustarse plenamente a la condición a). El Comité decidió que la Secretaría llevara a cabo una misión, a la mayor brevedad, a Botswana para verificar que se había cumplido plenamente la condición a) de la Decisión 10.1, Parte A y que el Presidente del Comité Permanente, tras el informe de la Secretaría, confirmara la verificación final. Esta confirmación tuvo lugar posteriormente en febrero de 1999, y en virtud de ella se autorizó a las cuatro Partes a que participaran en la venta experimental sancionada por el Comité Permanente en virtud de la Decisión 10.1.
- 9. Un detalle importante es que el Comité Permanente, en su 41a. reunión, aclaró otras dos condiciones especificadas en la Decisión 10.1
 - a) El Comité acordó que los procedimientos operacionales detallados en el documento Doc. SC.41.6.4 (Rev. 2) (adjunto en el Anexo 2 de este documento) satisfacían las condiciones del “mecanismo para poner coto al comercio” de la condición g) de la Decisión 10.1.
 - b) El Comité también aclaró que los sistemas de presentación de informes y supervisión que habían sido establecidos por la Secretaría [sírvese remitirse la Notificación No. 1998/10 (Formulario de informes de incidentes de caza ilícita de elefantes) y la Notificación Nº 1998/30 (Formulario de presentación de informes nacionales sobre matanza ilícita de elefantes)] satisfacían completamente la condición i), ii) de la Decisión 10.1. El Comité Permanente determinó que el sistema para la supervisión a largo plazo de la matanza ilícita de elefantes (MIKE) atendía plenamente a las condiciones de supervisión pertinentes fijadas en la Resolución Conf. 10.10 (véase el documento Doc. 11.31.2). Además, el Comité aclaró que la puesta en práctica de MIKE no era un requisito indispensable en virtud de la condición i), ii) de la Decisión 10.1.
- 10. El Comité Permanente, tras acordar que se habían reunido todas las condiciones pertinentes de la Decisión 10.1, Parte A, autorizó el comercio experimental de Botswana, Namibia y Zimbabwe con destino a Japón.

Las subastas y el envío de las exportaciones autorizadas de marfil no trabajado a Japón

11. Las subastas tuvieron lugar en África Meridional en abril de 1999. Durante estas operaciones se obtuvieron USD 5 millones, lo que representaban fondos sustanciales para la conservación del elefante en los tres Estados del área de distribución. El marfil vendido en las subastas llegó a Japón en julio de 1999.
12. Las medidas adoptadas por la Secretaría para supervisar la venta y el envío de la exportación autorizada de marfil no trabajado están detalladas en el documento Doc. SC.41.6.5 (adjunto en el Anexo 3 al presente documento), aprobado por el Comité Permanente en su 42a. reunión.
13. La Secretaría informó al Comité Permanente (documento Doc. SC.42.10.2.1) de que las Partes que participaban en el comercio habían cumplido plenamente con los compromisos cautelares mencionados en la condición h) de la Decisión 10.1 y especificados por el Comité Permanente en sus reuniones 40a. y 41a.
14. En la 42a. reunión del Comité Permanente (septiembre de 1999, Lisboa, Portugal) el Secretario General de la CITES confirmó que no era necesaria ninguna medida concreta del Gobierno Depositario en relación con la Decisión 10.1, Parte A, párrafo g).

Misiones de verificación final de la Secretaría en África Meridional y Japón

15. En noviembre de 1999 la Secretaría llevó a cabo una misión de verificación final a África Meridional, para verificar que Botswana, Namibia y Zimbabwe habían cumplido plenamente con la condición f) de la Decisión 10.1, en relación con la reinversión de los ingresos en la conservación del elefante.
16. La Secretaría confirmó las siguientes disposiciones:

Botswana

- a) En su informe al Comité Permanente (remítase al documento Doc. SC.40.5.2.1, Anexo A), Botswana observó que "normalmente el ingreso gubernamental se deposita en las arcas del gobierno central. Para cumplir las condiciones establecidas en la Decisión 10.1 de la CITES y la propuesta de Botswana, el DWNP ha presentado una propuesta al Consejo de Ministros a fin de que el ingreso vaya directamente a las zonas de que se trata, y no al gobierno central. La propuesta ya ha sido sometida al Ministro de Comercio e Industria para su aprobación." La Secretaría verificó que Botswana había establecido un fondo fiduciario para la conservación (Instrumento Estatutario N° 12 de 1999, Ley de Finanzas y Auditoría, Capítulo 54:01), administrado por un Consejo de Administración designado por el Ministerio de Finanzas y Planificación del Desarrollo. El Consejo de Administración está compuesto de un Presidente (a saber, el Secretario Permanente ante el Ministerio de Comercio e Industria), dos representantes de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la conservación, un representante de una organización comunitaria, un representante del Organismo Nacional de Estrategia de la Conservación y dos representantes del Departamento de Fauna y Flora y Parques Nacionales (DWNP), uno de los cuales actúa como Secretario del Consejo. Se ha designado al DWNP para que se ocupe de las actividades cotidianas del fondo.
- b) La Secretaría confirmó que todos los fondos recibidos de las subastas en Botswana se habían depositado correctamente en una cuenta a nombre del Fondo Fiduciario para la Conservación de la Vida Silvestre, en el Barclays Bank of Botswana Limited. Estas cuentas se verifican todos los años, como parte de las funciones del Auditor General.
- c) En el momento de la inspección, ninguno de los fondos recibidos se habían utilizado para un proyecto de conservación. Sin embargo, la Secretaría confirmó que el Consejo de Administración debía, en virtud de la Ordenanza del Fondo Fiduciario para la conservación, destinar el 70 % del dinero del fondo para gastos relacionados con la conservación del elefante, y el 30 % para gastos relacionados con el desarrollo de proyectos comunitarios para las comunidades que viven en las zonas contiguas al área de distribución del elefante. Además, se pide al Consejo que elabore directrices para la distribución del dinero con cargo al Fondo a: a) organizaciones que se ocupan de la conservación del elefante y b) el desarrollo de proyectos comunitarios para las comunidades que viven en las zonas contiguas al área de distribución del elefante.
- d) La Secretaría confirmó que el DWNP ha elaborado propuestas para que se financie con cargo al fondo: la contribución de Botswana a la supervisión del comercio ilícito de marfil y matanzas ilegales

de elefantes en virtud del sistema MIKE (Supervisión de la matanza ilícita de elefantes); un examen del Plan de Gestión de Elefantes de Botswana de 1991, y un proyecto de Prospección de Agua en el Parque Nacional Chobe para alentar la dispersión de las poblaciones de elefante dentro de esta reserva de conservación.

Namibia

- a) En su informe el Comité Permanente (remítase al documento Doc. SC.40.5.2.1, Anexo B), Namibia observó que en septiembre de 1997 se había publicado en el boletín oficial la “Ley del Fondo Fiduciario para los Productos de Fauna Silvestre” (Ley 7 de 1997) de Namibia, en la que se establecen mecanismos para invertir los ingresos procedentes del comercio en la conservación del elefante.

Estos mecanismos han sido calificados de ejemplares por el Grupo de Expertos de la CITES. La Ley estipula que el Fondo deberá ser administrado por un Consejo de Administración que deberá presentar informes al Ministerio de Medio Ambiente y Turismo.

- b) La Secretaría confirmó que todos los fondos recibidos de las subastas en Namibia se habían depositado correctamente en una cuenta a nombre del Fondo Fiduciario de Productos de Fauna en el Standard Bank Namibia Limited. Estas cuentas se verifican todos los años, como parte de las funciones del Auditor General.
- c) En el momento de la inspección, ninguno de los fondos recibidos se habían utilizado para un proyecto específico de conservación. Sin embargo, la Secretaría confirmó que el Consejo de Administración, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Turismo, había aprobado los siguientes desembolsos de ingresos recibidos de las subastas:

- i) 50 % asignado a la conservación dentro del área de distribución del elefante, para costos fijos de gestión de la conservación, protección de especies silvestres (especialmente los guardias comunitarios de las especies silvestres) y tratamiento de cuestiones vinculadas con agua y vallas, en la medida en que afecten a los elefantes.
- ii) 50 % asignado específicamente a apoyar el mejoramiento de la vigilancia, conservación y protección de las poblaciones de elefantes en Namibia, desglosado del siguiente modo:
- 20 % para gastos de conservación del elefante, incluido la contribución de Namibia a la supervisión del comercio ilícito de marfil y las matanzas ilegales de elefantes en el marco del sistema MIKE (supervisión de la matanza ilegal de elefantes) y programas de investigación.
 - 20 % para la adquisición de equipo para asistir la supervisión, administración y observancia de la ley en relación con los elefantes (por ejemplo, adquisición de un avión para reemplazar el utilizado en el estudio; patrullas de lucha contra la caza furtiva en la región de Caprivi; adquisición de un vehículo para las patrullas de lucha contra la caza furtiva en las regiones en que es más necesario, etc.).
 - 10 % para el próximo reconocimiento aéreo nacional de elefantes.

Zimbabwe

- a) En su informe al Comité Permanente (sírvese remitirse al documento Doc. SC.40.5.2.1, Anexo C) Zimbabwe observó que se había establecido el Fondo para Parques y Conservación a fin de atender a las actividades de conservación de DNPWLM (Departamento de Parques Nacionales y Gestión de las Especies Silvestres). El mandato de este Departamento es conservar y administrar los parques y el patrimonio de especies silvestres. El Fondo está regido por una Junta de supervisión compuesta de representantes de diversos sectores de la Sociedad de Zimbabwe. El funcionario contable del Fondo es el de Secretario Permanente del Departamento, y el Ministro actúa como Fidecomisario.
- b) La Secretaría confirmó que todos los fondos recibidos de las subastas en Zimbabwe se habían depositado correctamente en el Fondo para Parques y Conservación de la Vida Silvestre. Estas cuentas son verificadas todos los años por el Contralor y el Auditor General, y el informe de la auditoría es un documento público.

- c) En el momento de la inspección, el 38 % de los fondos recibidos se habían distribuido entre las comunidades CAMPFIRE, en Zimbabwe. La Asociación Campfire facilitó a la Secretaría un informe detallado sobre proyectos comunitarios que habían sido financiados con los ingresos recibidos de la venta del marfil. Unos 10 consejos de distrito han recibido financiación para una gama de actividades entre las que incluyen gestión y protección de la vida silvestre y para el tratamiento de cuestiones de agua y vallas, en la medida en que afecten a las poblaciones de elefantes.
- d) Los fondos restantes se han asignado específicamente para los siguientes proyectos de gestión de conservación del elefante (documentación detallada facilitada a la Secretaría):
- i) Vigilancia de las actividades ilícitas y observancia de la ley
 - Aplicación de MIKE (fase inicial): Incluye: Capacitación del personal sobre el terreno en los sitios elegidos y el coordinador nacional; encuestas y patrullas; ordenadores; registradores de datos y GPS; viajes y dietas.
 - Adquisición de vehículos y equipo de patrullas: Incluye la adquisición de 25 vehículos patrulleros y el equipo necesario de campamento y lucha contra la caza furtiva.
 - Establecimiento de un plan de seguro de salud de urgencia (fase inicial): Suministro de las prestaciones necesarias de atención de salud de emergencia del personal de observancia sobre el terreno que participa en la lucha contra cazadores furtivos.
 - Revisión de las prestaciones de misión (fase inicial): Para mejorar la motivación del personal de observancia sobre el terreno.
 - ii) Vigilancia de la condición de la población de elefantes y otros mamíferos de gran tamaño.
 - Adquisición de un avión para realizar reconocimientos aéreos. El DNPWLM perdió su avión de reconocimiento en un accidente ocurrido en 1994, y en la actualidad debe alquilar un avión cuando lo necesita.
 - Adquisición de un vehículo para la Unidad de reconocimiento aéreo. El vehículo donado a la Unidad en 1994 necesita ser reemplazado.
 - iii) Investigación en la ecología, conservación y gestión del elefante
 - Interacciones del hábitat de elefantes en el Parque Nacional Hwange. La excesiva abundancia de poblaciones de elefantes en la mayor parte de los Parques Nacionales de Zimbabwe está amenazando el hábitat de las especies silvestres. El DNPWLM tiene el propósito de generar información cuantitativa que ayudará a elaborar regímenes eficaces de gestión de los elefantes.
 - Interacciones de la diversidad biológica del elefante. Las poblaciones de elefantes tienen efectos negativos en la diversidad biológica de los parques nacionales.
 - Estudio de los desplazamientos de elefantes a través de la frontera entre Botswana y Zimbabwe. La subpoblación más importante de elefantes en la subregión de África Meridional reside en un área de distribución continua a través de las fronteras de Botswana y Zimbabwe. Sin embargo, no existe información cuantitativa sobre la índole y la importancia de los movimientos para permitir la elaboración de planes eficaces de gestión y conservación.
 - Relaciones entre el elefante y el abastecimiento de agua en el Parque Nacional de Hwange. El desarrollo intenso de mecanismos artificiales de abastecimiento de agua aumentó el hábitat disponible para las especies silvestres en la estación seca, en particular, para el elefante. Ello ha causado una degradación del hábitat alrededor de los estanques de agua extraída con bomba. Es necesario una rotación de los suministros artificiales de agua, pero se conoce poco sobre los niveles de las reservas de agua subterránea.

17. La Secretaría confirmó que todos los ingresos procedentes de la venta de marfil se habían depositado en el pertinente fondo fiduciario para la conservación, en cada Estado del área de distribución, y que los

fondos se habían aplicado, o pronto se aplicarán, a proyectos de conservación del elefante, en cumplimiento de la Decisión 10.1. Los tres Estados del área de distribución han establecido mecanismos transparentes y fiables de rendición de cuentas para la gestión eficaz de los ingresos procedentes de la venta de marfil y han atendido plenamente a la condición f) de la Decisión 10.1, en lo que respecta a la reinversión de ingresos en la conservación del elefante.

Misiones de verificación final de la Secretaría a Japón

18. En diciembre de 1999, la Secretaría llevó a cabo una misión de verificación final a Japón para controlar que el marfil importado de las subastas en África Meridional se había registrado correctamente, y que la legislación establecida recientemente por Japón para el control del comercio de marfil se había aplicado efectivamente. En particular, la Secretaría trató de confirmar que las medidas correctivas adoptadas por el Gobierno de Japón atendían plenamente las preocupaciones expresadas por el Grupo de Expertos en cuanto a los controles del comercio nacional de marfil en Japón.
19. En su informe el Comité Permanente (véase Doc. SC.40.5.2.1, Anexo D), Japón detalló las medidas que había adoptado para atender a las preocupaciones planteadas por el Grupo de Expertos. Estas medidas fueron verificadas de forma independiente por la Secretaría en su misión al Japón en noviembre de 1998. El informe a la Secretaría se presentó en la 41a. reunión del Comité Permanente [Doc. SC.41.6.1(Rev.), Anexo 2]. Como la amplia gama de controles introducidos por Japón en esta nueva legislación no entró en vigor en los hechos hasta el 18 de marzo de 1999, la Secretaría verificó las medidas nuevamente para confirmar que atendían plenamente a las siguientes preocupaciones, formuladas por el Grupo de Expertos.

Es preciso mejorar el control sobre partes de colmillos y piezas talladas

- a) Japón ha promulgado legislación que exige a todos los comerciantes, fabricantes y minoristas mantener registro de todas las existencias y utilización del marfil, independientemente de su naturaleza. La Orden entrará en vigor el 18 de marzo de 1999. Las declaraciones anuales de los libros de contabilidad general deben presentarse al Ministerio de Comercio Internacional e Industria (MITI) y al Organismo Ambiental (EA). Además, en la base de datos del Centro de Investigación de la Vida Silvestre de Japón (JWRC) se registran los pormenores relativos a cualquier solicitud de sellos de certificación para artículos tallados. La Secretaría analizó ejemplos de dichos registros en las oficinas del MITI y JWRC y durante las visitas a los comerciantes, tallistas y minoristas, y estima que se ha rectificado la deficiencia señalada por el grupo de expertos.

Es preciso mejorar el soporte lógico de la base de datos del JWRC

- b) La Secretaría examinó la base de datos y confirmó que se había mejorado el soporte lógico. Ahora se incluyen registros sobre los colmillos enteros, piezas cortadas y pequeñas piezas cortadas. Los nuevos datos introducidos en la base de datos se comparan automáticamente con los registros existentes y si se detecta una incompatibilidad en la pantalla aparece un mensaje de alerta (por ejemplo, si el número de tallas derivadas de un colmillo registrado sobrepasa el número considerado como razonable). En dicho caso, el MITI inicia una investigación. La Secretaría constató que la base de datos del JWRC permite rastrear con precisión la utilización del marfil por los comerciantes y fabricantes que participan voluntariamente en el sistema de sellos certificados. Asimismo, observó que no había vínculos claros entre la base de datos y el sistema obligatorio de libros de contabilidad general, pese a que los inspectores del MITI y EA utilizan la base de datos como instrumento de referencia. La Secretaría estima que sería preferible computerizar la información de los libros de contabilidad general, cuyo mantenimiento es obligatorio, en vez de compilar la información relativa al sistema voluntario de registro, que está vinculado con las solicitudes para obtener sellos de certificación.

Controles inadecuados sobre el comercio al por menor para identificar cualquier marfil ilegal

- c) Desde el 18 de marzo de 1999 los minoristas de marfil deben mantener obligatoriamente libros de contabilidad general de sus existencias y ventas. Las declaraciones anuales deben enviarse al MITI y EA. La Secretaría visitó dos minoristas durante su segunda misión, y comprobó que estos apoyaban el sistema de sellos de certificación. También se exponía material de divulgación para el público sobre el esquema. Los sellos de certificación se entregaban con los artículos vendidos, pese a que el tamaño de los sellos hace que sea difícil adjuntarlos a una gran proporción de los artículos de marfil a la venta. La Secretaría está convencida de que el requisito legal de mantener libros de contabilidad

general impuesto a los comerciantes, fabricantes y minoristas de marfil ofrece una base suficiente para identificar cualquier marfil de origen ilegal en el comercio.

Es preciso realizar más inspecciones, inclusive de las existencias

- d) Se indicó a la Secretaría que el MITI y el EA habían aumentado el número de inspecciones y que la nueva legislación ampliaría dichas inspecciones. La Secretaría examinó también el fichero de informes de las inspecciones. Las visitas a los locales de los comerciantes, fabricantes y minoristas de marfil se suplementan con un análisis de las declaraciones anuales de los libros de contabilidad general presentados al MITI y EA. La base de datos del JWRC permite analizar nuevamente la utilización del marfil y las transferencias. De las visitas realizadas por la Secretaría a comerciantes y fabricantes se desprende que dichas inspecciones se llevan a cabo y que los libros de contabilidad se mantienen debidamente y con precisión. Observó, no obstante, que actualmente los inspectores no firman esos libros para dejar constancia de que realizaron la inspección. La Secretaría estima que el MITI y el EA realizan un control general eficiente del comercio de marfil en Japón. No obstante, recomienda que los inspectores firmen o marquen de otro modo los libros de los comerciantes de marfil que hayan inspeccionado, a fin de dejar constancia de las páginas que han supervisado.

Método para verificar los trozos de marfil

- e) Antes de la visita de la Secretaría, se realizaron investigaciones sobre la proporción de cada colmillo utilizada para los diferentes tipos de artículos, y sobre los trozos y residuos restantes. La investigación puso de relieve que, a modo de ejemplo, cuando se utiliza un colmillo para la producción de *inzais* (para realizar sellos de firma, denominados "hankos") en promedio se utiliza el 70% del colmillo. Tomando esta información en consideración, se ha establecido como referencia el 60% y se ha introducido como control automático en la base de datos del JWRC. Cuando el JWRC recibe una solicitud para sellos de certificación para realizar *hankos*, debe proporcionarse información sobre el colmillo original registrado y el peso de los artículos realizados. Estos datos están computerizados y si el peso de los hankos es superior al 60% del peso del colmillo original, se indica en el ordenador y se inicia una investigación. En las inspecciones de los libros de contabilidad general también se tiene en cuenta esta cifra. La Secretaría estima que si ha de mantenerse una base de datos, sería preferible computerizar la información de los libros de contabilidad general, cuyo mantenimiento es obligatorio, en vez de compilar la información relativa al sistema voluntario de registro, que está vinculado con las solicitudes para obtener sellos de certificación. La Secretaría estima que la combinación de la base de datos y los controles de los libros de contabilidad general puede utilizarse para detectar intentos de declarar más productos acabados de los que pueden producirse a partir del material no trabajado.

Conclusiones

20. Las numerosas misiones de verificación de la Secretaría a los países que comercian marfil permitieron concluir que se había atendido a todas las condiciones de la Decisión 10.1, Parte A. Estos Estados aplicaron eficazmente todos los controles exigidos, pese a que los requisitos experimentales superaban con mucho los controles al comercio impuestos sobre otros especímenes incluidos en la CITES que son objeto de comercio internacional.
21. Lo que es más importante, el Comité Permanente hizo suyos los dictámenes de la Secretaría y llegó a la conclusión de que, como se habían satisfecho todas las condiciones impuestas a los Estados que participan en el comercio, con arreglo a la Decisión 10.1, el comercio experimental en marfil podía proseguirse.
22. Tras las ventas, el Comité Permanente, en su 42a. reunión, llegó a la conclusión de que el Gobierno Depositario no debía adoptar ninguna medida en relación con el párrafo g) de la Parte A de la Decisión 10.1, ya que no se había demostrado una intensificación de la caza ilícita de elefantes o del comercio de productos de elefantes debido a la reanudación del comercio.

Decisión 10.1, Parte B

23. La Parte B de la Decisión 10.1 estipula que "el Comité Permanente pondrá a disposición su evaluación sobre el comercio lícito e ilícito, así como sobre las capturas legales, con arreglo a lo previsto en la Resolución Conf. 10.10, a la brevedad posible, una vez que el comercio experimental haya tenido lugar", y que "en colaboración con los Estados del área de distribución determinará, cualquier impacto negativo

debido a la reanudación del comercio propuesta, y preparará y propondrá medidas correctivas" (Véase Anexo 1).

24. En el Anexo 4 figura la evaluación del Comité Permanente.

DECISIÓN 10.1 DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Condiciones para la reanudación del comercio de marfil de elefante africano de poblaciones transferidas al Apéndice II en la décima reunión de la Conferencia de las Partes

Parte A

El comercio de marfil no trabajado sólo se reanudará si:

- a) se resuelven las deficiencias señaladas por el Grupo de expertos de la CITES (establecido en virtud de la Resolución Conf. 7.9, remplazada por la Resolución Conf. 10.9) en lo que concierne a la aplicación de la ley y a las medidas de control;
- b) la Secretaría de la CITES, en consulta con los representantes regionales africanos en el Comité Permanente, sus representantes suplentes y otros expertos, según proceda, comprueba que se han cumplido las condiciones estipuladas en la presente decisión;
- c) el Comité Permanente acuerda que se han cumplido todas las condiciones de la presente decisión;
- d) los Estados del área de distribución retiran las reservas que han formulado en relación con la transferencia del elefante africano al Apéndice I, antes de que entre en vigor la transferencia al Apéndice II;
- e) los Estados del área de distribución interesados se comprometen a cooperar a nivel internacional en la aplicación de la ley, mediante mecanismos como el Acuerdo de Lusaka, y apoyan dicha cooperación;
- f) los Estados del área de distribución interesados refuerzan y/o establecen mecanismos para reinvertir los ingresos del comercio en la conservación del elefante;
- g) el Comité Permanente acepta un mecanismo para poner coto al comercio y transferir inmediatamente al Apéndice I las poblaciones que fueron transferidas al Apéndice II² en caso de que no se cumplan las condiciones de la presente decisión o se registra una intensificación de la caza ilícita de elefantes y/o del comercio de productos de elefante debido a la reanudación del comercio legal;
- h) los Estados del área de distribución interesados cumplen las demás medidas cautelares consignadas en las justificaciones de las propuestas adoptadas en la décima reunión de la Conferencia de las Partes; y
- i) los Estados del área de distribución interesados, la Secretaría de la CITES, TRAFFIC Internacional y cualquier otra parte acuerdan:
 - i) un sistema de información y supervisión internacional del comercio internacional lícito e ilícito, mediante una base de datos internacional mantenida en la Secretaría de la CITES y TRAFFIC Internacional; y
 - ii) un sistema de información y supervisión internacional del comercio y la caza ilegales en o entre los Estados del área de distribución, mediante una base de datos internacional mantenida en la Secretaría de la CITES, con el apoyo de TRAFFIC Internacional, el Grupo de Especialistas sobre el Elefante Africano de la UICN/CSE y el Acuerdo de Lusaka.

Parte B

- a) Si se cumplen todas las condiciones estipuladas en la presente decisión, el Comité Permanente pondrá a disposición su evaluación sobre el comercio lícito e ilícito, así como sobre las capturas legales, con arreglo a lo previsto en la Resolución Conf. 10.10, a la brevedad posible, una vez que el comercio experimental haya tenido lugar.
- b) El Comité Permanente, en colaboración con los Estados del área de distribución determinará, cualquier impacto negativo debido a la reanudación del comercio propuesta, y preparará y propondrá medidas correctivas.

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Cuadragésimo primera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 8-12 de febrero de 1999

Cuestiones relativas a las especies

Elefantes

PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA APLICACION DEL
PARRAFO G) DE LA PARTE A DE LA DECISION 10.1

1. De conformidad con el párrafo 2 b) de la decisión adoptada por el Comité Permanente en su 40a. reunión “En relación con las decisiones aprobadas en la décima reunión de la Conferencia de las Partes sobre el elefante”, respecto al mecanismo que había que poner en funcionamiento para cumplir lo dispuesto en el párrafo b) de la Parte A de la Decisión 10.1, la Secretaría adoptará el siguiente procedimiento.
2. Los procedimientos de presentación de informes y de supervisión existentes que utilizan el Formulario de información de incidentes sobre la caza ilegal de elefantes y el Formulario nacional de información sobre la matanza ilegal de elefantes y ETIS, proporcionarán a la Secretaría información sobre las tasas y niveles de la caza ilegal y/o del comercio de especímenes de elefante.
3. La Secretaría colaborará con las Partes que comuniquen un importante aumento de la caza ilegal de elefantes o del comercio ilícito de especímenes de elefante, a fin de determinar la veracidad de dichos informes y la conexión, caso de haberla, con el comercio experimental de marfil no trabajado¹.
4. Si la Secretaría determina que hay motivos de preocupación, informará al Presidente del Comité Permanente y a las Partes interesadas, y adoptará un enfoque cauteloso, actuando en favor de la conservación al formular sus recomendaciones.
5. Si la Secretaría determina que una o más de las Partes interesadas no cumplen las condiciones prescritas en la Decisión 10.1, Parte A, recomendará al Comité Permanente que ponga coto al comercio internacional del Estado o Estados concernidos respecto de los especímenes a que se hace referencia en la anotación °604 de los Apéndices I y II, con arreglo al párrafo g) de esta decisión.
6. Si la Secretaría determina que se ha registrado un importante incremento bien sea en la caza ilegal de elefantes o en el comercio ilícito de especímenes de elefante debido al comercio experimental, recomendará al Comité Permanente que ponga coto al comercio internacional de los especímenes a que se hace referencia en la anotación °604 de los Apéndices I y II, con arreglo al párrafo g) de esta decisión.
7. La Secretaría informará a las Partes acerca de la aplicación de este procedimiento, al menos cada seis meses.

¹ La información sobre la intensificación de la caza ilegal de elefantes será más precisa cuando el sistema MIKE comience a proporcionar información fidedigna sobre las “tasas básicas” de la caza furtiva.

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Cuadragésimo primera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 8-12 de febrero de 1999

Cuestiones relativas a las especies

Elefantes

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES
PARA LA VENTA Y EL ENVÍO DEL MARFIL NO TRABAJADO

1. En el presente documento figura la propuesta formulada por la Secretaría para garantizar que los Estados del área de distribución interesados cumplen las medidas cautelares previstas para la venta y el envío de marfil no trabajado, con arreglo a la Anotación ^o604 de los Apéndices I y II, a las que se hace alusión en el párrafo h) de la Parte A de la Decisión 10.1.
2. La Secretaría estará presente en el momento de la venta y el envío del marfil no trabajado, a fin de cerciorarse de que se cumplen las medidas cautelares.
3. Las medidas que deben cumplirse son las siguientes:
 - a) El marfil debe proceder únicamente de la población del Estado del área de distribución pertinente.
 - b) El marfil no trabajado destinado a la venta debe haber sido registrado y mantenido en un almacén central en cada uno de los Estados interesados.
 - c) El marfil debe haber sido marcado utilizando el sistema normalizado, a saber, marcado con punzón, y debe tener correlación con la información consignada en el registro.
 - d) Para cada Estado mercantil, la venta se realizará en un solo centro.
 - e) El marfil debe enviarse, en la medida de lo posible, directamente a Japón.
 - f) El personal de la Secretaría (o partes acreditadas por el Estado del área de distribución en cuestión y la Secretaría) estará presente en el momento de la venta, empaquetado y envío, a fin de supervisar todos los pormenores y los inventarios.
4. En el párrafo 2 de la decisión adoptada en la 40a. reunión del Comité Permanente “En relación con las decisiones aprobadas por la décima reunión de la Conferencia de las Partes sobre el elefante” (transmitida a las Partes mediante la Notificación No. 1998/09), el Comité Permanente acoge con satisfacción los informes presentados por Botswana, Namibia y Zimbabwe en el documento Doc. SC.40.9.2.7, en los que reiteraban su compromiso de aplicar las medidas estipuladas en las propuestas que habían presentado a la décima reunión de la Conferencia de las Partes (Prop. 10.25, Prop. 10.26 y Prop. 10.27). En el documento Doc. SC.40.5.2.1 también se hace referencia a estas medidas. Cabe señalar que los tres Estados del área de distribución interesados habían presentado prácticamente medidas semejantes. La Secretaría supervisará la plena aplicación de dichas medidas.

Informe del Comité Permanente de conformidad con la Decisión 10.1, Parte B

Antecedentes

1. En la Decisión 10.1, apartado a) de la Parte B, se dice que, si se cumplen todas las condiciones estipuladas, el Comité Permanente pondrá a disposición su evaluación sobre el comercio lícito e ilícito, así como sobre las capturas legales, con arreglo a lo previsto en la Resolución Conf. 10.10, a la brevedad posible, una vez que el comercio experimental haya tenido lugar. En el apartado b) de la Parte B de la Decisión se dice que el Comité Permanente, en colaboración con los Estados del área de distribución, determinará cualquier impacto negativo debido a la reanudación del comercio propuesta, y preparará y propondrá medidas correctivas.
2. Una vez cumplidas todas las condiciones de la Decisión 10.1, según se informa en el documento Doc. 11.31.1, el Comité Permanente ha de poner a disposición su evaluación de comercio lícito e ilícito y de capturas legales, por lo que se ha preparado este Anexo a fin de cumplir los requisitos.

Mecanismos de información y de supervisión

3. El Comité Permanente es consciente de que la Secretaría ha hecho esfuerzos sin precedentes para obtener información relativa a la caza ilegal de elefantes y al comercio ilícito de marfil y productos de elefante. Los sistemas de supervisión y de información se han discutido en reuniones con la Organización Internacional de Policía Criminal - Interpol y con la Organización Mundial de Aduanas. Ambas organizaciones encargadas del cumplimiento de la ley han señalado a la atención de sus países miembros los formularios de información de matanza ilegal de elefantes y decomisos de marfil y otros productos de elefante. Por lo tanto, se ha informado a los principales organismos del cumplimiento de la ley de las Partes en la CITES de los mecanismos de información. El Comité tiene razones para creer que la mayoría de las autoridades aduaneras y de las fuerzas de policía disponen de amplias oportunidades para utilizar ese sistema de información. En efecto, a través de la Organización Mundial de Aduanas y de la Organización Internacional de Policía Criminal - Interpol se sometieron varios informes.
4. El "Formulario de información de incidentes sobre la caza ilegal de elefantes" se distribuyó por primera vez mediante la Notificación a las Partes No. 1998/10 (31 de marzo de 1998). Mediante la Notificación a las Partes No. 1999/93, de 30 de noviembre de 1999, se distribuyó otro ejemplar del formulario, y un recordatorio de su importancia y relevancia para proceder a la supervisión e información internacional en virtud de la Decisión 10.1.
5. Antes del recordatorio contenido en la Notificación a las Partes No. 1999/93, publicada en respuesta a los informes de los medios de información sobre otros incidentes de matanza ilegal que no se habían comunicado a la Secretaría en la forma prescrita, sólo Botswana, Namibia, Kenya, Zimbabwe y Chad habían presentado formularios de información de incidentes a la Secretaría. Desde que se envió el recordatorio, sólo Gabón y Namibia comunicaron incidentes de caza furtiva a la Secretaría.
6. El "Formulario de información sobre decomisos de marfil y productos de elefante", concebido expresamente para el Sistema de Datos de Marfil de Mala Calidad ampliado y revisado (denominado ahora Sistema de información sobre el comercio de elefantes [ETIS]), se distribuyó mediante la Notificación a las Partes No. 1998/10. Las notas explicativas para ayudar a completar y presentar ese formulario se distribuyeron mediante la Notificación a las Partes No. 1999/36 (30 de abril de 1999). Mediante la Notificación a las Partes No. 1999/93 se distribuyó otro ejemplar del formulario y de las notas explicativas, así como un recordatorio de su importancia y relevancia para proceder a la supervisión e información internacional en virtud de la Decisión 10.1.
7. TRAFFIC África oriental/meridional ha preparado un informe sobre la aplicación y utilización del ETIS, que se adjunta como Anexo 5.
8. Como medida provisional antes de iniciar el MIKE en los Estados del área de distribución del elefante africano y asiático, y también para cotejar datos históricos, la UICN concibió un formulario de información nacional que se distribuyó con la Notificación a las Partes No. 1998/30 (30 de junio de 1999). Mediante la Notificación a las Partes No. 1999/93 se distribuyó otro ejemplar del formulario, y un recordatorio de su

importancia y relevancia para proceder a la supervisión e información internacional en virtud de la Decisión 10.1.

9. Los sistemas, y los tres formularios de información, se explicaron pormenorizadamente en la Tercera Reunión sobre el Diálogo de los Estados del área de distribución del elefante (Arusha, Tanzania), en que todos los presentes se comprometieron a presentar datos a la Secretaría. Del mismo modo, los diversos formularios de información se discutieron con los Estados del área de distribución de África central, meridional y occidental, y de Asia sudoriental, como parte de los cursillos de la fase experimental del MIKE en esas subregiones. Los formularios se discutieron también con todos los Estados del área de distribución en esas subregiones durante las visitas de la Secretaría a cada uno de los países (véase el documento Doc. 11.31.2).
10. El Comité Permanente es consciente de algunas quejas de menor cuantía y de observaciones en el sentido de que los formularios de información son complejos y difíciles de rellenar. El Comité Permanente rechaza esas preocupaciones. Se han distribuido notas muy completas con orientaciones sobre la manera de cumplimentar los formularios del ETIS y de información nacional. El formulario de información sobre la matanza ilegal de elefantes contiene 17 preguntas, y a 6 de ellas se responde "Sí" o "No". El formulario se concibió expresamente en un formato apropiado para rellenarlo sobre el terreno, y las preguntas se formulan en forma de una lista de control que puede ayudar también al personal sobre el terreno en sus investigaciones. La Secretaría ha comunicado que concibió deliberadamente el formulario para que sirviera de instrumento de recopilación de datos, pero también -y esto es muy importante- para ayudar a la detección operativa de la caza furtiva y de los cazadores furtivos. Ese elemento del sistema se explicó en la Notificación a las Partes No. 1998/10.
11. Mediante la Notificación a las Partes No. 1999/93, la Secretaría distribuyó un "formulario nacional de información sobre medidas de observancia" para reunir datos anuales sobre decomisos de marfil y la detención de cazadores furtivos/comerciantes, que la Secretaría sabía que registraban muchos, si no todos, los Estados del área de distribución del elefante. La Secretaría creía además que la información histórica que se trata de obtener con el formulario puede contribuir a identificar y evaluar tendencias.

Incumplimiento y/o intensificación de la caza ilegal de elefantes
y/o del comercio de productos de elefantes

12. En su 41a. reunión, el Comité Permanente adoptó un "mecanismo de activación" merced al cual la Secretaría cooperaría con los Estados del área de distribución para investigar cualesquiera informes que indicaran un aumento de la caza furtiva subsiguiente al comercio experimental de marfil (véase el Doc. 11.31.1, Anexo 2). La Secretaría comunicó que había recibido información de una fuente que atribuía directamente actividades ilícitas a las subastas en los Estados comerciales de Botswana, Namibia y Zimbabwe. Esta alegación procedía de Kenya. También tenía conocimiento de alegaciones relacionadas con un aumento de la caza furtiva en Zimbabwe. A continuación se informa acerca de las conclusiones de sus investigaciones en Kenya y Zimbabwe. También se consideran las preocupaciones expresadas por Chad y la India en las reuniones del Comité Permanente.

Kenya

El incidente de Maralal

13. El informe inicial revestía la forma de un comunicado de prensa del Servicio de Vida Silvestre de Kenya (KWS), del que éste envió copia a la Secretaría. Las observaciones del personal del KWS vinculaban el decomiso con las subastas legales de existencias de marfil que habían tenido lugar meses antes el mismo año en Botswana, Namibia y Zimbabwe. La prensa informó del decomiso, el 29 de julio de 1999, en la ciudad de Maralal, al norte de Kenya, de 45 colmillos de elefantes. Posteriormente se localizaron otros 6 colmillos, con lo que el peso total decomisado fue de 352 kg.
14. La Secretaría respondió inmediatamente solicitando nuevos detalles, y posteriormente realizó una misión a Kenya para investigar la alegación. Durante su misión, la Secretaría examinó el marfil decomisado y habló con un gran número de funcionarios del KWS. La Secretaría visitó también oficinas sobre el terreno en Parques Nacionales donde el KWS había comunicado un aumento de la caza furtiva.

15. Tras su misión, la Secretaría comunicó lo siguiente:

- El aspecto y el estado de la mayoría de los colmillos indicaban que se habían recolectado de diferentes lugares y que algunos de ellos habían sido enterrados anteriormente en otra parte.
- La condición de las bolsas y de los sacos en que se encontraban los colmillos coincidía, sin embargo, con la información confidencial de que hacía relativamente poco que habían llegado a los lugares del descubrimiento.
- Sólo dos de los colmillos parecían relativamente frescos.
- La información confidencial, y la situación geográfica de Maralal, indicaban que el marfil se pensaba enviar al norte de Etiopía, donde se sabe que existe una industria de talla de marfil y un mercado de objetos curiosos no sujetos a reglamentaciones en la capital Addis Abeba.
- Es importante señalar que el decomiso fue el resultado de una larga operación de los servicios de información iniciada antes de las subastas celebradas en relación con el comercio experimental de marfil.

16. La Secretaría pidió también que se le permitiera entrevistar a dos personas detenidas en Maralal en relación con los decomisos de marfil. Sin embargo, no fue posible acceder a esas personas, que estaban detenidas en los locales de la policía en espera de juicio, pues se habían declarado inocentes de las acusaciones de poseer marfil y comerciar con él.

17. La Secretaría no pudo obtener pruebas para demostrar ningún vínculo entre el decomiso y las subastas de marfil celebradas en África meridional a comienzos de 1999. Al contrario, las pruebas mostraron que la mayoría del marfil se había recogido antes de las subastas.

Informes sobre el aumento de decomisos

18. Mientras los funcionarios de la Secretaría estaban en Kenya tuvo lugar en el aeropuerto internacional de Nairobi un importante decomiso de cerca de 700 kg. de marfil. El envío estaba controlado por un diplomático de la República Democrática Popular de Corea. Durante el interrogatorio del personal del KWS, el diplomático admitió que había realizado otros envíos anteriormente a través de Kenya. Afirmó que había comprado el marfil en Camerún. La Secretaría felicitó al KWS por su decisión de entablar enjuiciamiento al diplomático. Lamentablemente el diplomático salió ilegalmente del país y logró evitar toda acción judicial.

19. La Secretaría supo posteriormente que el descubrimiento del marfil había sido realizado por un funcionario de aduanas incitado a actuar, después de conocer durante un cursillo sobre la aplicación de la CITES, realizado por TRAFFIC unas semanas antes, que los diplomáticos no estaban exentos de las disposiciones de la Convención. La Secretaría tiene entendido que el personal de aduanas había observado la posesión de marfil por diplomáticos en numerosas ocasiones en el pasado, pero que no sabían que tenían derecho a tomar medidas contra esas personas.

Informes sobre el aumento de la caza furtiva

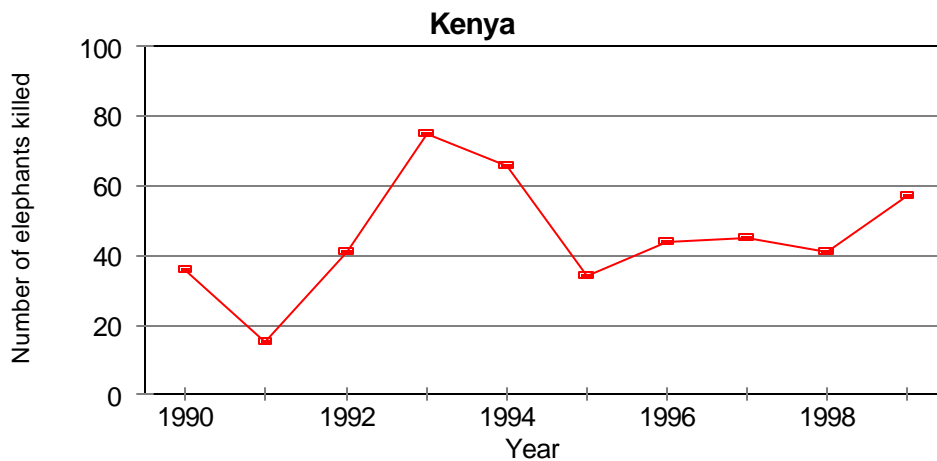
20. La Secretaría examinó también declaraciones del KWS de que en Kenya se estaban produciendo considerables aumentos de caza furtiva de elefantes.

21. El KWS hace grandes esfuerzos para supervisar la mortalidad de los elefantes y diferenciar entre muertes naturales y no naturales. En esta última categoría, trata de determinar la causa de la muerte y de distinguir entre caza furtiva y otras actividades ilícitas, como la matanza ilegal de animales problemáticos por aldeanos. Se trata de una difícil tarea, porque influyen varios factores, como el grado de descomposición que pueden haberse producido antes de descubrir el despojo.

22. Se mantiene una base de datos en la que el KWS registra incidentes confirmados de caza furtiva, incidentes en que se desconoce la causa de la muerte, y el número de despojos de cada categoría. En el siguiente cuadro se dan cifras para los años 1990 a 1999. (A pesar de peticiones al KWS, no se han presentado datos para después de agosto de 1999.

Año	Causa de la muerte – caza furtiva	Causa de la muerte – desconocida
-----	-----------------------------------	----------------------------------

	No. de incidentes	No. de despojos	No. de incidentes	No. de despojos
1990	16	36	23	22
1991	8	15	28	28
1992	24	41	47	50
1993	38	75	46	55
1994	32	66	15	26
1995	19	34	15	16
1996	30	44	34	35
1997	28	45	26	27
1998	31	41	28	30
1999 (hasta finales de agosto)	45	57	25	28



23. En 1998 y 1999, el KWS creó una categoría adicional (no mostrada anteriormente) en la que las circunstancias de un incidente señalaban como causa probable la caza furtiva. En 1998 se situaron en esta categoría ocho incidentes, con nueve despojos. Hasta finales de agosto de 1999 se habían situado en esta categoría dos incidentes con dos despojos.
24. Durante la misión de la Secretaría, el personal del departamento de seguridad comentó repetidamente la falta de personal. De las cifras proporcionadas por el KWS sobre el personal de guardabosques se desprende que la dotación de personal ha ido disminuyendo ligeramente desde 1997. De igual modo, en Tsavo, aparte de 1994 en que aumentó el personal, la dotación de guardabosques ha disminuido desde 1992-1993.

Servicio de guardabosques	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Kenya	521	532	526	528	539	550	538	528
Tsavo	178	178	195	163	164	154	155	149

25. El KWS proporcionó a la Secretaría las siguientes cifras (en shillings kenyanos) relativas a los gastos del Departamento de Seguridad Nacional.

	1996/1997	1997/1998	1998/1999

	1996/1997	1997/1998	1998/1999
Operaciones anti caza furtiva	23,867,642	21,041,395	10,710,994
Patrullas de rutina	5,593,643	4,113,588	4,220,740
Operaciones de información confidencial	2,709,299	7,540,168	5,904,315
Mantenimiento de equipo	9,993	52,447	14,000
Formación en materia de seguridad	5,848,886	1,323,239	1,469,079
Total en shillings kenyanos	38,029,463	34,070,837	22,319,128

26. Según las cifras proporcionadas por el KWS está claro que la caza furtiva ha continuado en Kenya después de la prohibición del marfil y, de hecho, aumentó en la primera mitad del decenio de 1990. Es lamentable que los gastos nacionales se han reducido considerablemente en los últimos años en Kenya, ya que es bien conocido que la matanza ilegal de vida silvestre aumenta cuando se reducen los gastos en materia de observancia¹.
27. Aunque preocupa a la Secretaría el hecho de que el número de elefantes matados ilegalmente en Kenya aumentó en 1999, la información presentada por el KWS no demuestra que la caza furtiva haya aumentado considerablemente en Kenya en los últimos años. La Secretaría señaló que el periódico Daily Nation (publicado en Kenya) citaba el 31 de julio de 1999 al Dr. Richard Leakey, actual Director del Servicio Civil y Secretario del Gabinete en Kenya y anterior Director del KWS, quien dijo que “la caza furtiva en Kenya en estos momentos no constituye un grave problema”.
28. Durante la 42a. reunión del Comité Permanente en Lisboa, la Secretaría comunicó que no había pruebas para vincular la caza furtiva de elefantes en Kenya con la venta única experimental de marfil, realizada de conformidad con la Decisión 10.1.

Zimbabwe

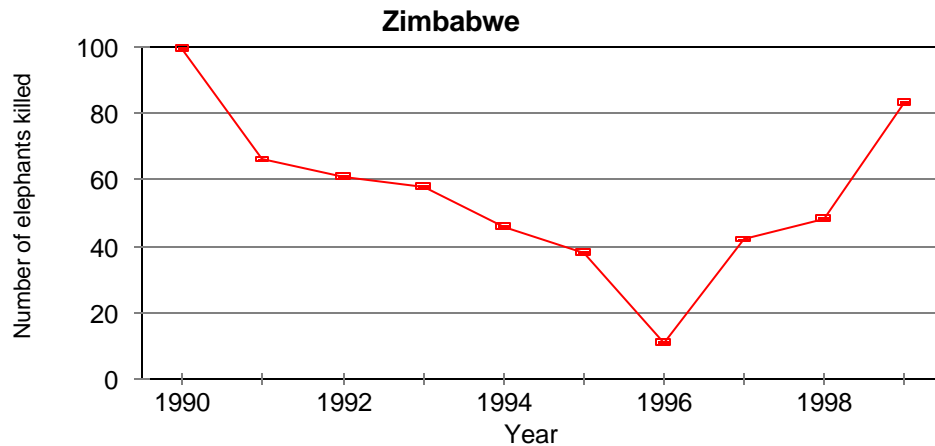
29. A finales de 1999 y comienzos de 2000, la Secretaría observó que aumentaban las informaciones de los medios de comunicación con respecto a un supuesto aumento de la caza furtiva en Zimbabwe. En algunos informes se señala que portavoces anónimos del Gobierno dijeron que la caza furtiva de elefantes estaba patrocinada o motivada por gobiernos extranjeros y/o organizaciones no gubernamentales. Esas alegaciones, unidas al hecho de que la Secretaría había observado por los formularios de informes sobre incidentes presentados por Zimbabwe que en tres incidentes se habían producido muertes múltiples de elefantes, incitó a realizar una misión para investigar la situación.
30. En febrero de 2000, la Secretaría visitó Zimbabwe y mantuvo conversaciones con funcionarios de la Autoridad Administrativa, y en particular, con su personal del Servicio de Información y Aplicación de la Ley. Se dieron a la Secretaría detalles de información reunida por el Departamento de Parques Nacionales y Gestión de la Vida Silvestre (DNPWM).
31. Zimbabwe tiene un largo historial de caza furtiva, en particular de elefantes y rinocerontes. Como se señaló durante la misión de verificación de la Secretaría al país para examinar los esfuerzos realizados con el fin de abordar las deficiencias identificadas por el Grupo de Expertos, se ha dado prioridad a las medidas contra la caza furtiva para la protección de los rinocerontes. En los últimos cinco años no se ha perdido un solo rinoceronte a manos de cazadores furtivos en Zimbabwe. Sin embargo, la caza furtiva de elefantes ha continuado con cierta regularidad, sobre todo en la zona del valle Zambezi.
32. La labor de información confidencial y actuación ha demostrado la participación regular de ciudadanos zambianos que cruzan la frontera del río Zambezi y matan elefantes para conseguir sus colmillos, y vuelven luego al lugar de partida. Si bien Zambia no ha presentado a la Secretaría formularios de informes

¹ *Jachmann reports (Jachmann, H. (1998). Monitoring Illegal Wildlife Use and Law Enforcement in African Savanna Rangelands. Wildlife Resource Monitoring Unit, ECZ, Lusaka, Zambia) that an operational law-enforcement budget of US\$ 82.2 per km² per annum is the projected requirement to ensure that zero elephants are killed illegally.*

sobre incidentes o decomisos, la Secretaría sabe que las autoridades de aplicación de la ley en Zambia tratan activamente de detectar a esos delincuentes. En realidad, existe una estrecha cooperación entre las autoridades de Zambia y de Zimbabwe.

33. Gran parte de la información confidencial revelada a la Secretaría se refiere a operaciones en curso y no puede hacerse pública. Sin embargo, la Secretaría ha preparado una información confidencial sobre el asunto para Interpol. Funcionarios del DNPWM se han distanciado de los supuestos comentarios oficiales publicados en los medios de comunicación, donde se decía que gobiernos u ONG patrocinan la caza furtiva en Zimbabwe, y que no había pruebas tangibles para demostrarlo.
34. Ahora bien, existen claras pruebas del carácter organizado de la reciente caza furtiva que ha tenido lugar en el valle de Zambezi. Si bien esto era conocido, parece haber aumentado el nivel de esa organización, incluida la utilización de armas de fuego de gran calibre y gran calidad. Algunos de estos incidentes también han adquirido, empero, una nueva dimensión.
35. En octubre y noviembre de 1999 ocurrieron tres incidentes separados en los que se mató a tiros a 37 elefantes. Cosa rara, 11 de los elefantes eran inmaduros, sin valor comercial para los comerciantes de marfil. En uno de los incidentes no se llevaron todos los colmillos. Ambas actuaciones representaron un despilfarro y no constituyen una práctica normal de los cazadores furtivos. En uno de los incidentes se había cortado la cola a uno de los elefantes y se la habían llevado. Esto puede indicar que quienes intervinieron tenían que dar cuenta de sus acciones a un tercero, o aportar una prueba física.
36. La Secretaría entrevistó a tres ciudadanos zambianos en la Prisión Central de Harare, que habían sido condenados en diciembre de 1998 por entrar ilegalmente en el país y cazar furtivamente. En la actualidad cumplen 5 años de prisión. No se conoció gran cosa de valor, porque el aparente líder del grupo mintió constantemente durante el interrogatorio. Sin embargo, parecía expresarse perfectamente y tenía muchos de los rasgos característicos de un delincuente experimentado. Pero no negó ser ciudadano zambiano y que hubiera entrado en Zimbabwe ilegalmente.
37. La Secretaría coincidió con los funcionarios del DNPWM en que varios elementos de algunos de los incidentes recientes de matanza ilegal de elefantes no corresponde a lo que se espera hallar en casos de caza furtiva normales. Si bien la matanza de elefantes, realizada deliberadamente con el fin de aportar pruebas de una mayor caza furtiva o de escasas actividades contra ella por las autoridades zimbabwenses es seguramente poco probable, a menos que se aporten nuevas pruebas, sigue siendo una posibilidad.
38. En el siguiente gráfico se dan detalles de caza furtiva en Zimbabwe y del presupuesto del DNPWM durante el último decenio.

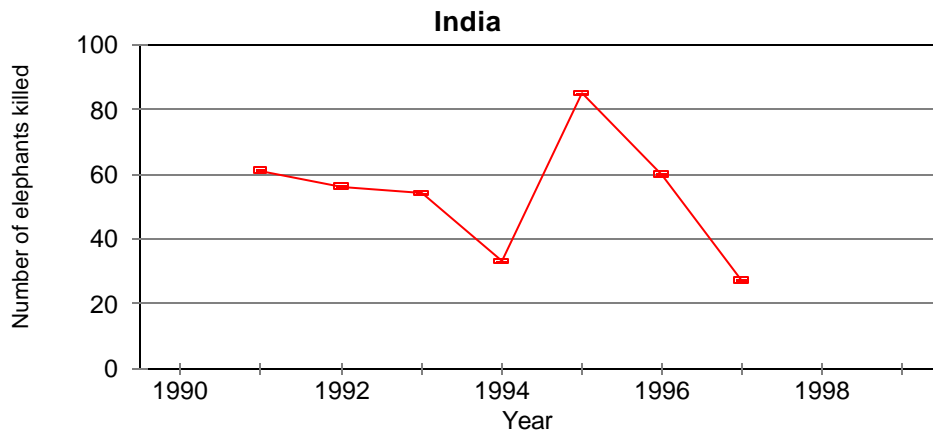
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
No. de elefantes matados	99	66	61	58	46	38	11	42	48	83
Presupuesto total (en millones ZWD)	18.4	23.7	32.7	35.3	37.5	39.7	56.8	95.0	189.4	387.1



39. La Secretaría señaló que los gastos del departamento de vida silvestre habían aumentado considerablemente en Zimbabwe desde 1997 y que los fondos recibidos de la reciente venta de marfil se habían invertido en proyectos en favor de la conservación del elefante. Es bien sabido que la detección de incidentes de caza furtiva aumenta cuando se aumentan considerablemente los gastos en materia de observancia.
40. Aunque a la Secretaría le preocupa que el número de elefantes matados ilegalmente en Zimbabwe aumentara en 1999, la Secretaría no pudo hallar pruebas para relacionar los casos recientes de caza furtiva en Zimbabwe con el comercio lícito de marfil y productos de elefante en ese país. Tampoco pudo hallar ninguna razón para establecer un vínculos entre la matanza ilegal que tiene lugar y las decisiones de la décima reunión de la Conferencia de las Partes.
41. El Comité Permanente toma nota de una declaración del WWF, tras el reconocimiento aéreo de despojos de elefantes, realizado conjuntamente con el DNPWM, en la que se dice que si bien hay problemas localizados en ciertas zonas del Valle Zambezi, la tasa nacional de caza furtiva se asemeja a la tendencia histórica, concluyendo, así, que no hay motivos de preocupación grave.

India

42. En las 41a. y 42a. reuniones del Comité Permanente se tomó nota de que delegados de la India habían expresado su preocupación porque el comercio experimental influyera negativamente en las poblaciones de elefantes de la India y del resto de Asia. Sin embargo, la Secretaría no ha recibido ninguna información por medio de sus sistemas de supervisión e información que indique un aumento de la caza furtiva en la India ni en otros Estados del área de distribución del elefante asiático. En efecto, los informes nacionales proporcionados por la India muestran que los incidentes de caza furtiva han disminuido notablemente en ese país desde 1995.



Chad

43. En su 41a. reunión, el Comité Permanente tomó conocimiento de que Chad estimaba que había un aumento de la caza furtiva en ese país.
44. Chad sostenía que el incremento de los incidentes de caza furtiva de elefantes eran probablemente una consecuencia de la decisión de la CdP10 de autorizar el comercio experimental de marfil y que en su país los cazadores furtivos habían asesinado a algunos guardabosques. No obstante, la Secretaría observó que no había recibido ninguna información, por conducto de sus sistemas de supervisión e información establecidos oficialmente, que indicase que se hubiese registrado un aumento de la caza furtiva de elefantes en Chad.
45. La Secretaría solicitó a Chad que presentase documentación nacional para poder analizar las tendencias de los niveles de caza furtiva en su país. Lamentablemente, aparte del incidente comunicado a la Secretaría en septiembre de 1998, que se muestra en una sección posterior de este informe, Chad no había remitido cifras anuales sobre la caza furtiva.
46. La Secretaría ha solicitado sin éxito a la Autoridad Administrativa de Chad que remitiese esta importante información, en particular para 1999.

Comercio lícito

47. La Secretaría ha advertido al Comité Permanente que, a su juicio, ninguna prueba indica que el comercio experimental haya tenido algún efecto sobre otro comercio lícito.

Capturas lícitas

48. La Secretaría ha examinado informes de Botswana, Namibia y Zimbabwe relativos a la captura lícita de elefantes en esos Estados realizada durante actividades de caza y de control de animales problemáticos en los años 1997, 1998 y 1999. Nada indica que esas capturas se hayan utilizado, por ejemplo, para aumentar deliberadamente las cantidades de marfil añadidas a las existencias de los gobiernos ni que ninguno de los países haya realizado operaciones de eliminación selectiva en los últimos años.

Comercio ilícito

49. Se acompaña como Anexo 5 un informe de TRAFFIC África oriental/meridional relativo al comercio ilícito comunicado en el marco del ETIS.

Caza ilegal de elefantes

50. Hasta enero de 2000 la Secretaría había recibido 106 formularios, según los cuales se había matado ilegalmente un total de 252 elefantes (véase el Cuadro siguiente).

País	No. de formularios de incidentes presentados	No. de elefantes matados
1997		
Chad	3	14
Namibia	3	3
Total parcial	6	17
1998		
Botswana	2	3
Chad	3	24
Gabón	1 ¹	20 ²
Namibia	1	1
Zimbabwe	21	37
Total parcial	28	88

País	No. de formularios de incidentes presentados	No. de elefantes matados
1999		
Gabón	1 ¹	3 ²
Kenya	45	59
Namibia	4	6
Zimbabwe	29	82
Total parcial	79	147
TOTAL	113	252
¹ Los incidentes no se notificaron en el formulario requerido, pero el informe contenía información sustancial ² Se ha solicitado confirmación a la Autoridad Administrativa de Gabón		

51. El número de incidentes comunicados, incluidos casos atribuidos a conflictos entre el hombre y el elefante más bien que por motivos comerciales, representan una pequeña parte de la población continental de elefantes y, en realidad, de cualquiera de las poblaciones nacionales de los países mencionados en el Cuadro. El número comunicado de incidentes es bastante inferior a la tasa prevista de matanza ilegal que generalmente se sabe que ha tenido lugar en todos o la mayoría de los Estados del área de distribución del elefante en el último decenio. Por lo que se conoce sobre el consumo de marfil en la fabricación nacional y los mercados de África, el número de casos comunicados probablemente sea inferior al número previsto de elefantes que puedan haberse matado para suministrar a esos mercados.
52. La información precitada indica una mayor tasa de información de 1998 a 1999, que se debe casi con seguridad a la mejor utilización del sistema de información de incidentes en 1999 en comparación con años anteriores. La Secretaría ha insistido en que, además de proporcionar una estimación aproximada de la escala de matanza ilegal de elefantes, la información del Cuadro no sugiere ningún aumento de caza ilegal. Si se agregan a la información del Cuadro otros casos que es sabido que se han registrado, por ejemplo, el de Kenya en 1998, pero no comunicado a la Secretaría con arreglo a este sistema, no se produce ninguna diferencia significativa entre los dos años. La Secretaría ha observado ligeras discrepancias entre los números totales comunicados en los formularios de incidentes y los citados en los formularios nacionales de información.
53. El Comité Permanente no tiene razones de peso para creer que los incidentes comunicados de matanza ilegal sean importantes en términos ecológicos o que pongan de relieve recientes cambios en las tasas previstas de matanza ilegal de elefantes.

Información nacional

54. Relativamente pocas Partes han proporcionado la información solicitada en el formulario nacional de información, destinado a obtener un registro retrospectivo de la matanza ilegal del mayor número de países posible. La limitada respuesta probablemente refleje una falta de registro sistemático de la matanza ilegal de elefantes en años anteriores. Por ejemplo, Viet Nam notificó a la Secretaría que no dispone de datos relativos al respecto. Indonesia notificó que se había matado a 12 elefantes en 1996, todos ellos envenenados como resultado de situaciones conflictivas, y un elefante matado con trampa en 1998 por la misma razón. No disponía de otros datos correspondientes al período.
55. La Secretaría proporcionó el siguiente cuadro de datos de los formularios de información nacional recibidos. Ya se han indicado anteriormente los relativos a la India, Kenya y Zimbabwe. Cuando se conoce, se indican los gastos del departamento nacional de vida silvestre.

País	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Botswana (millones Pula)	<i>sin datos</i> (9.3)	<i>sin datos</i> (13.8)	<i>sin datos</i> (16.2)	2 (20.0)	5 (22.7)	6 (25.4)	3 (27.3)	2 (30.5)	7 (55.3)	11 (61.3)
Cambodia	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	3	3	6	4
Myanmar¹	15	18	15	15	6	7	8	8	2	5
Namibia (millones N\$)	6 <i>sin datos</i>	1 (16.2)	6 (19.8)	10 (25.9)	7 (29.8)	6 (32.3)	11 (38.5)	4 (48.6)	2 (49.3)	6 (115.1)
Togo	<i>sin datos</i>	6	10	12	1		1		1	<i>sin datos</i>

¹ Las cifras proporcionadas por Myanmar incluyen elefantes robados a la compañía maderera del Estado y a propietarios privados, ya que su sistema de registro no se limita a la caza furtiva de elefantes.

56. La información recibida muestra un nivel ecológico insignificativo de la matanza ilegal de elefantes en los países que la han comunicado.

Conclusiones

57. A pesar de los limitados datos disponibles, el Comité ha llegado a las siguientes conclusiones:

- relativamente pocos Estados del área de distribución han hecho uso de los sistemas de información para comunicar a la Secretaría la matanza ilegal de elefantes. El Comité insta enérgicamente a las Partes a que proporcionen toda la información pertinente para que la Conferencia de las Partes pueda tomar decisiones apropiadas;
- no obstante, se han concedido todas las oportunidades posibles para que las Partes comunicasen dicha información. El Comité toma nota de que todas las Partes tienen la responsabilidad de participar en los sistemas de información que pueden tener una importante repercusión en las decisiones que haya de adoptar la Conferencia de las Partes;
- en ausencia de información sustantiva sobre incidentes de matanza ilegal, el Comité estima que el escaso número de incidentes comunicados, en el contexto de la importancia conocida de esta cuestión de la matanza ilegal y de las numerosas oportunidades de comunicar dicha información, puede ser indicativo de unos niveles relativamente bajos de matanza ilegal de elefantes;
- aunque el Comité expresa preocupación sobre los incidentes localizados de matanza ilegal (p.ej. en Kenya y Zimbabwe), no parece que los niveles comunicados de matanza ilegal sean ecológicamente significativos y son considerablemente más bajos que las tasas de agotamiento natural;
- la escasa información comunicada a la Secretaría no indica ninguna tendencia particular en lo que concierne a la matanza ilegal o relación con la aplicación de las decisiones adoptadas en la CdP10. Deben tomarse en consideración otras variables como los niveles de gastos nacionales en protección y observancia, la frecuencia de las patrullas, los niveles de dotación de personal y la continua existencia de mercados nacionales de marfil en África, etc.

58. El Comité Permanente expresa su preocupación por el hecho de que la información inexacta o incompleta de las decisiones adoptadas en la décima reunión de la Conferencia de las Partes pueden incitar a la caza furtiva con fines especulativos y pide a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que lo tomen en consideración al formular comentarios sobre el particular. Al Comité le preocupan especialmente las declaraciones carentes de fundamento o muy exageradas sobre las causas de caza furtiva hechas por cierto número de fuentes hasta la CdP 11. Esas declaraciones pueden aportar un incentivo directo a los delincuentes de la vida silvestre y amenazar así a las poblaciones de elefantes de Asia y África cuyo estado de conservación es verdaderamente precario. El Comité ruega a las Partes que se abstengan de hacer declaraciones públicas sobre las causas de la matanza ilegal y de los decomisos de marfil.

59. El Comité Permanente opina que si todas las declaraciones sobre el particular, con independencia de la fuente, indican claramente que la venta experimental única no ofreció ninguna ocasión para la legalización del marfil cazado furtivamente, se servirán los intereses superiores de la Convención y se ayudará al personal de aplicación en sus esfuerzos.
60. El Comité Permanente observa que los efectos de la aplicación de la Parte A de la Decisión 10.1 han absorbido mucho tiempo y recursos de la Secretaría, y sugiere que esos factores se tengan plenamente en cuenta si la Conferencia de las Partes decide que se requiera esa supervisión detallada del comercio en el futuro, sea cual fuere la especie. Sobre la base de los conocimientos actuales acerca de la naturaleza y la probabilidad de los riesgos asociados con la exportación de marfil no trabajado en el marco del régimen de control del comercio establecido para las exportaciones experimentales en 1999, el Comité observa que el intensivo nivel de supervisión de la Secretaría puede no estar justificado en el futuro. Sin embargo, cada caso ha de examinarse independientemente. Cuando el comercio es experimental y entraña especies precarias o no comerciadas anteriormente, tal vez las Partes y el público en general necesiten mayores niveles de seguridad resultantes de la supervisión detallada.
61. El Comité Permanente opina firmemente que la venta experimental única se realizó de conformidad con la Parte A de la Decisión 10.1 de la décima reunión de la Conferencia de las Partes. Al parecer, el comercio ha constituido un éxito en todos los sentidos, pues ha logrado el objetivo convenido por la Conferencia de las Partes, a saber, que las existencias del gobierno pueden venderse a un país designado en condiciones especificadas y verificables, y que los beneficios resultantes deben consagrarse a la conservación.
62. El Comité Permanente considera que las pruebas de que dispone no sustentan afirmaciones de un limitado número de fuentes en el sentido de que el comercio ha incitado a la intensificación de la caza furtiva de elefantes a escala continental o en términos de las poblaciones nacionales afectadas.
63. En lo que respecta al apartado b) de la Parte B de la Decisión 10.1, el Comité opina que no se han identificado efectos negativos y que no es necesario determinar ni proponer medidas correctivas.

Informe a la undécima reunión de la Conferencia de las Partes relativo al estado del Sistema de información sobre el comercio de elefantes

Enero de 2000

por Tom Milliken y Louisa Sangalakula
TRAFFIC África Oriental/Meridional

Introducción

1. La Resolución Conf. 10.10 (*Comercio de especímenes de elefantes*) estipula que se establezca un sistema general de vigilancia internacional bajo la supervisión y dirección del Comité Permanente a fin de:
 - a) determinar y registrar los niveles y tendencias actuales de caza y comercio ilegales de marfil en los Estados del área de distribución africanos y asiáticos, y en el comercio de reexportación;
 - b) evaluar en qué medida las tendencias observadas son el resultado de los cambios en la inclusión de las poblaciones de elefante en los Apéndices de la CITES y/o de la reanudación del comercio internacional legal de marfil; y
 - c) establecer una base de datos para facilitar la adopción de medidas correctivas apropiadas en el caso de que se plantee cualquier problema de aplicación o que sea perjudicial para la especie;
2. En el Anexo 1 (*Supervisión del comercio ilícito de marfil y de otros especímenes de elefante*) de dicha Resolución, se reconoció que el Sistema de base de datos sobre marfil ilegal (BIDS) establecido por TRAFFIC a este fin en 1992 era el “*instrumento de supervisión apropiado para la estructura y la medición de la magnitud del comercio ilícito de marfil y de otros especímenes de elefante*”. El Anexo 1 especifica que TRAFFIC se hará cargo de la gestión y coordinación del BIDS y “*revisará el acopio de los datos, velará por la consistencia y calidad de los mismos e impartirá capacitación en lo que concierne a la recopilación de datos y las técnicas de gestión de la información para oficiales designados en todo el mundo, según proceda*”. Establece además que “*TRAFFIC presentará un informe detallado en cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes*”. El presente informe se presenta en cumplimiento de ese requisito.

Desarrollo del sistema de supervisión

3. Desde la décima reunión de la Conferencia de las Partes (CdP10) TRAFFIC, en colaboración con la Secretaría de la CITES y con la aprobación del Comité Permanente de la CITES, ha seguido desarrollando la base de datos sobre decomisos de marfil para velar por que atienda a los requisitos de la Resolución Conf. 10.10. En primer lugar, se sometió al BIDS a un examen externo independiente a cargo de consultores del Centro de Servicios Estadísticos de la Universidad de Reading. Los resultados de esta evaluación se presentaron y afinaron en un curso práctico de expertos técnicos en Nairobi, Kenya, en diciembre de 1997. En el documento Doc. SC.40.5.2.6 se presentó un informe completo, que destacaba la evaluación del BIDS y esbozaba la futura concepción del sistema de vigilancia para el comercio ilícito de productos de elefante, y este documento ulteriormente fue aprobado en la 40a. reunión del Comité Permanente de la CITES.
4. A través de este proceso, se consideró que el BIDS necesitaba algunos ajustes en tres ámbitos fundamentales. En primer lugar, se reconoció que no todos los decomisos de productos de elefante se comunican (o se comunicarán) a la Secretaría de la CITES para que los transmita a TRAFFIC. Se estimó que era necesario incorporar en la base de datos un mecanismo para evaluar la proporción de informes presentados y la calidad de la información de cada caso facilitada por cada país, a fin de poder disponer en el futuro de estimaciones cuantitativas de los índices de presentación de informes y calidad de los datos cuando se emprenda un análisis estadístico de dichos datos. Tal información sería esencial en cualquier intento para establecer una verdadera medición de los flujos de comercio ilícito de marfil u otros productos de elefante.
5. En segundo lugar, se determinó que la propia existencia de decomisos de productos de elefante guarda una relación directa con el nivel de medidas de observancia de la ley y su eficacia sobre el terreno. En

otras palabras, los países que dedican personal, recursos y otros insumos a la protección de los elefantes y/o la observancia de la prohibición del comercio ilícito de productos de elefante tienen más posibilidades de decomisar productos de elefante en contrabando que aquellos que no dedican tales recursos. En términos de análisis de los datos de decomisos de productos de elefante y de la capacidad para establecer y rastrear las tendencias significativas en el tiempo, es necesario incorporar en la base de datos mediciones temporales de las medidas de observancia de la ley y su eficacia, desglosadas por país.

6. Por último, se reconoció que hay muchos otros factores vinculados al comercio ilícito de marfil y otros productos de elefante, y que estos factores deben analizarse junto con los datos básicos de decomiso, a fin de comprender e interpretar plenamente la información disponible. Así pues, es necesario establecer componentes subsidiarios de la base de datos, en relación con el comercio lícito de productos de marfil, los mercados de productos de elefante en todo el mundo, los indicadores del entorno económico y comercial, la información delicada y confidencial y otros factores, según proceda.

Funcionamiento y gestión de ETIS

7. En respuesta a las preocupaciones indicadas, el BIDS se ha transformado en un instrumento de vigilancia más perfeccionado denominado Sistema de información sobre el comercio de elefantes, conocido más comúnmente como ETIS. El ETIS se basa en las capacidades del BIDS y está concebido para funcionar como un sistema integrado de información sobre vigilancia del comercio, con un número de componentes asociados. En este aspecto, conviene tomar nota de las siguientes cuestiones.

Desarrollo y gestión de ETIS

8. Base de datos sobre decomisos: Desde la CdP10, la base de datos original sobre decomisos de marfil se ha convertido en una plataforma MS/ACCESS y funciona gracias a un nuevo programa informático especialmente concebido, desarrollado por el Centro de Servicios Estadísticos de la Universidad de Reading, en virtud de un contrato con TRAFFIC para África oriental/meridional. El personal de este último ha recibido capacitación en el empleo para el funcionamiento para la base de datos y el administrador de sistemas ha comenzado a trabajar en cursos generales sobre gestión de datos y estadísticas en la Universidad de Reading, a fin de asistir en el futuro análisis de los datos. La base de datos sobre decomisos actualmente está en pleno funcionamiento, en la oficina regional de TRAFFIC África oriental/meridional situada en Lilongwe, Malawi.
9. Base de datos sobre medidas de observancia de la ley y su eficacia: Se están elaborando actualmente en TRAFFIC International componentes de base datos gratuitos y compatibles sobre medidas de observancia de la ley y su eficacia, así como información subsidiaria. Inicialmente se pensó que la información sobre la eficacia de la observancia de la ley se extraería a partir de la información ya registrada en las secretarías internacionales de INTERPOL y de la Organización Mundial de Aduanas. Ello no es posible, por lo cual es necesario elaborar un sistema de evaluación y clasificación de países para ETIS. En este sentido, TRAFFIC ha contratado un criminólogo en el marco de un proyecto de investigación para evaluar formas de apreciar las medidas de observancia de la ley y su eficacia. Se han identificado una serie de variables de datos fundamentales que se están poniendo a prueba utilizando un enfoque de estudio de caso. Se está estableciendo un proceso para inscribir y registrar esas variables. Los datos se introducirán en un sistema de base de datos especialmente concebido, y se elaborarán y aplicarán métodos analíticos para generar una clasificación de la eficacia de las medidas de observancia para cada país.
10. Base de datos subsidiaria: Se puede consultar información sobre comercio ilícito de marfil y otros productos de elefante a través de una base de datos con toda la información sobre operaciones comerciales con especies silvestres comunicadas a la Secretaría de la CITES en el proceso de presentación de informes anuales de la CITES. Esta información se separará y enlazará a ETIS, según proceda. Se está también considerando la elaboración de bases de datos sobre la condición de los mercados de productos de marfil en el mundo, así como las variables económicas básicas.

Protocolo de funcionamiento

11. Dentro de la Secretaría de la CITES se está preparando un protocolo que rija el funcionamiento del ETIS. Entre las cuestiones administrativas que se abordan pueden mencionarse el acceso a los datos, la comunicación con las Partes, la traducción de la información, informes y otros documentos, la producción de los informes anuales de países y de los informes bianuales a la CdP, y la financiación.

Recopilación de datos

12. En colaboración con la Secretaría de la CITES y con orientación de los expertos técnicos que participaron en el curso práctico de diseño técnico de MIKE y ETIS en diciembre de 1997, TRAFFIC preparó un “Formulario para compilar información sobre decomisos de marfil y productos de elefante”, que se distribuyó por primera vez a todas las Partes en la Notificación a las Partes N° 1998/10 del 31 de marzo de 1998. También se preparó y distribuyó a las Partes, en la Notificación a las Partes N° 1999/36 del 30 de abril de 1999, un documento titulado “Notas explicativas para rellenar el formulario de información sobre decomisos de marfil y productos de elefante”. Estos documentos se distribuyeron nuevamente a las Partes el 30 de noviembre de 1999, en la Notificación a las Partes N° 1999/92.

Cuadro 1: Número de casos ETIS recibidos a través del proceso de recopilación de datos de la CITES (marzo de 1998 – enero de 2000)

País en que se llevó a cabo el decomiso	Número de casos	Fuente	Registrado	No registrado	Observaciones
1989					
Argelia	2	Organización Mundial de Aduanas		X	En espera de aclaración
1990					
Argelia	1	Organización Mundial de Aduanas		X	En espera de aclaración
1995					
España	1	?		X	En espera de aclaración
Japón	5	Aduanas de Japón	X		
Reino Unido	4	Organización Mundial de Aduanas	X		
1996					
Chipre	1	Aduanas de Chipre	X		
España	1	Aduanas de España		X	En espera de traducción
España	1	Aduanas de España		X	En espera de traducción
Hungría	1	Aduanas de Hungría	X		
Japón	1	Aduanas de Japón	X		
Luxemburgo	1	Aduanas de Luxemburgo		X	En espera de traducción
México	1	Autoridad Administrativa de la CITES		X	En espera de traducción
Nueva Zelandia	2	Organización Mundial de Aduanas		X	En espera de aclaración
Nueva Zelandia	6	Organización Mundial de Aduanas	X		
Reino Unido	2	Organización Mundial de Aduanas		X	En espera de aclaración
Reino Unido	3	Organización Mundial de Aduanas	X		
1997					
Austria	5	Aduanas de Austria	X		
Chipre	2	Aduanas de Chipre	X		
Irlanda	1	Aduanas de Irlanda	X		

País en que se llevó a cabo el decomiso	Número de casos	Fuente	Registrado	No registrado	Observaciones
Italia	3	Organización Mundial de Aduanas		X	En espera de aclaración
Italia	4	Organización Mundial de Aduanas	X		
México	1	Autoridad Administrativa de la CITES		X	En espera de traducción
Namibia	28	Policía de Namibia	X		
Países Bajos	1	Organización Mundial de Aduanas	X		
Sri Lanka	1	Organización Mundial de Aduanas	X		
Suecia	1	Organización Mundial de Aduanas	X		
1998					
Canadá	1	Aduanas de Canadá	X		
Chad	3	Autoridad Administrativa de la CITES		X	En espera de traducción
Chile	1	Aduanas de Chile	X		
España	5	Aduanas de España		X	En espera de traducción
España	1	Aduanas de España		X	En espera de aclaración
Guinea	1	Autoridad Administrativa de la CITES	X		
Italia	1	Autoridad Administrativa de la CITES	X		
Italia	1	Aduanas de Italia	X		
Kenya	2	Autoridad Administrativa de la CITES	X		
Namibia	5	Policía de Namibia	X		
Países Bajos	1	Aduanas de Países Bajos	X		
República Checa	2	Aduanas de la Rep.Checa	X		
República Checa	1	Inspección Ambiental de la Rep. Checa	X		
Swazilandia	1	Dirección Nacional de Fauna y Flora Silvestres	X		
Zimbabwe	1	Aduanas de Zimbabwe	X		
Zimbabwe	8	Autoridad Administrativa de la CITES		X	Recién recibidos
Zimbabwe	1	Autoridad Administrativa de la CITES	X		
1999					
China	1	Autoridad Administrativa de la CITES		X	Recién recibido
Botswana	2	Policía de Botswana		X	Recién recibidos
Botswana	1	Autoridad Administrativa de la CITES		X	Recién recibido

País en que se llevó a cabo el decomiso	Número de casos	Fuente	Registrado	No registrado	Observaciones
Etiopía	1	Autoridad Administrativa de la CITES		X	Recién recibido
Etiopía	1	Autoridad Administrativa de la CITES		X	Recién recibido
Francia	25	Aduanas de Francia		X	Recién recibidos
Israel	2	Autoridad Administrativa de la CITES		X	Recién recibidos
Kenya	7	Autoridad Administrativa de la CITES	X		
Kenya	2	Aduanas de Kenya	X		
Malawi	2	Autoridad Administrativa de la CITES	X		
Malawi	1	Autoridad Administrativa de la CITES		X	Recién recibido
Zimbabwe	8	Autoridad Administrativa de la CITES		X	Recién recibidos
Total	169				

Nota: Además, se acaba de recibir de la Autoridad Administrativa CITES de Suiza un conjunto de datos tabulados de todos los decomisos de marfil realizados entre 1976 y 1998 en Suiza. Estos datos se refieren a cientos de casos y actualmente se están analizando antes de incorporarlos en el ETIS.

13. El cuadro 1 indica los países y los números de casos de decomisos de productos de elefante que se han recibido a través de la Secretaría de la CITES al 1º de enero de 2000. TRAFFIC estima que esta respuesta, si bien es admirable en lo que respecta a una serie de países como Francia, Namibia, España y Suiza, en general ha sido decepcionante en el caso de otras Partes en la Convención. Si bien el Anexo 1 de la Resolución Conf. 10.10 estipula que “todas las Partes deberían facilitar información sobre los decomisos y confiscaciones de marfil o de otros especímenes de elefantes en el formato preparado por TRAFFIC dentro del plazo de 90 días en que se hubieran registrado”, resulta evidente que muchas (si no la mayoría) de las Partes en la Convención no cumplen esta obligación. Huelga decir que la eficacia de ETIS (y de cualquier otro sistema de supervisión) depende directamente del suministro de datos de calidad y en forma oportuna. Es necesario adoptar medidas para promover un mejor cumplimiento de esta obligación en virtud de la Convención.
14. En determinados países, por ejemplo Tanzania, TRAFFIC ha colaborado con los funcionarios gubernamentales para iniciar actividades de recolección de datos orientados específicamente, a fin de producir un registro de datos de decomisos de marfil en el tiempo. Además, para asistir en la recolección de datos en los países y territorios de lengua china en Asia, TRAFFIC ha debido traducir en chino el formulario para compilar información sobre decomisos de marfil y productos de elefante (Véase el debate en la sección Creación de Capacidades y capacitación, *infra*, en relación con las posibilidades de que esas medidas introduzcan un sesgo en el sistema).

Calidad de los datos

15. Para facilitar el análisis estadístico de los datos ETIS, es necesario una medición de la calidad de los datos para cada registro que figure en la base de datos. A esos fines se preparó una matriz bidimensional, que representa la fiabilidad de los datos y la exhaustividad de los datos; esta matriz se presentó a la 41ª reunión del Comité Permanente de la CITES en el documento Inf. SC 41.1. La fiabilidad de las fuentes está clasificada del siguiente modo:
- A: Grado máximo de fiabilidad (por ejemplo, organismo gubernamental encargado de los decomisos, autoridad de la CITES, INTERPOL o Aduanas).
- B: Fuente fiable, pero no oficial (por ejemplo, una organización no gubernamental reputada, un funcionario de gobierno conocido, a título individual; y

C: Grado mínimo de fiabilidad (por ejemplo, una reseña secundaria de un periódico o revista).

16. La exhaustividad de la información consiste en una evaluación de la minuciosidad con que se han consignado todos los datos en cada sección del formulario de recopilación de datos sobre decomisos. Esta variable se clasifica del siguiente modo:
- 1: Información completa (con exclusión de los datos relativos a información confidencial sobre observancia de la ley, con inclusión o no de datos judiciales);
 - 2: Toda la información importante sobre casos, que incluya la información sobre el número de piezas y el peso por tipo de marfil u otro producto;
 - 3: Información mínima esencial, que incluye los datos sobre fuentes de la información, datos de decomisos, lugar del decomiso y el número de piezas o el peso por tipo de marfil u otro producto.
17. Así pues, una clasificación de A1 representa el más alto grado de fiabilidad y exhaustividad de la información, mientras que un caso clasificado como C3 representa el grado mínimo absoluto aceptable para introducir el registro de decomiso de marfil en el ETIS.
18. Se han evaluado sistemáticamente y ordenado según esta matriz todos los registros de decomisos de marfil que figuraban en el BIDS. Los registros que no contenían la información mínima esencial se retiraron de la base de datos, en espera de mayor información verificable sobre el caso concreto. Esto se aplicó a un total de 14 registros de decomisos, que se han retirado de la base de datos por el momento. Además, como ya se indicó, 12 casos presentados por conducto de la Secretaría de la CITES no contenían toda la información mínima esencial y se han excluido temporalmente de la base de datos en espera de más aclaraciones de esa información esencial.
19. El cuadro 2 indica la clasificación de datos de decomisos para todos los registros que figuran en el ETIS. Este cuadro demuestra que es necesario mejorar considerablemente la calidad de los datos para la mayor parte de los países que tienen registros en el ETIS. Si bien el 62% de los casos han sido comunicados a ETIS principalmente por un organismo gubernamental fiable, dos terceras partes de estos registros contienen sólo los datos mínimos esenciales. Uno de los problemas más comunes es que la mayor parte de los países no facilitan al mismo tiempo el peso y el número de colmillos o piezas por tipo de marfil.

Cuadro 2: Clasificación de los datos para casos asentados en ETIS, por país (enero 1989 – enero 2000)

País/territorio en que se llevó a cabo el decomiso	A1	A2	A3	B1	B2	B3	C1	C2	C3	Total
Alemania	0	0	1	0	0	260	0	0	0	261
Austria	0	2	3	0	0	0	0	0	0	5
Bélgica	1	2	1	0	95	138	0	0	0	237
Burkina Faso	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Camerún	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8
Canadá	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Chile	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
China	0	0	0	0	1	0	0	1	0	2
Chipre	0	2	1	0	0	0	0	0	0	3
Dinamarca	0	0	0	0	0	22	0	0	0	22
Djibouti	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
España	0	0	1	0	19	59	0	0	0	79
Estados Unidos	0	0	1,423	0	0	11	0	0	1	1,435
Etiopía	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2
Filipinas	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Francia	0	0	2	0	252	121	0	0	0	375
Gabón	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2

País/territorio en que se llevó a cabo el decomiso	A1	A2	A3	B1	B2	B3	C1	C2	C3	Total
Guinea	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Hong Kong	0	48	32	0	2	0	0	0	0	82
Hungría	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
India	0	0	0	0	3	15	0	0	0	18
Irlanda	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Italia	0	1	8	0	18	36	0	0	0	63
Japón	0	0	7	0	6	6	0	0	1	20
Kenya	4	43	16	0	3	27	0	1	1	95
Macao	0	12	7	0	0	0	0	0	0	19
Malasia	0	13	0	0	0	0	0	0	0	13
Malawi	2	120	6	0	2	0	0	0	2	132
Namibia	10	393	2	0	0	0	0	3	1	409
Níger	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Nueva Zelandia	0	0	50	0	0	1	0	0	0	51
Países Bajos	0	0	1	0	4	1	0	0	1	7
Portugal	0	0	0	0	36	23	0	0	1	60
Reino Unido	0	2	7	0	3	354	0	0	1	367
República Centroafricana	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
República Checa	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
República de Corea	0	1	2	0	1	0	0	0	0	4
República Unida de Tanzania	4	123	14	17	39	9	0	2	2	210
Singapur	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9
Sri Lanka	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Sudáfrica	0	50	97	0	1	5	0	1	1	155
Suecia	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Suiza	0	1	4	0	0	0	0	0	0	5
Swazilandia	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Tailandia	0	0	7	0	0	0	0	1	0	8
Taiwán	0	16	16	0	1	2	0	2	0	37
Uganda	0	3	1	0	0	0	0	1	2	7
Zambia	1	76	17	0	3	4	0	0	3	104
Zimbabwe	0	2	24	0	0	0	0	4	7	37
Total	23	915	1,773	17	490	1,095	0	16	32	4,361

Cuadro 3: Resumen sobre calidad de los datos ETIS

Clasificación de fiabilidad de la fuente	Calificación de la exhaustividad de los datos			
	1	2	3	Total
A	23	915	1.773	2.711
B	17	490	1.095	1.602
C	0	16	32	48
Total	40	1.421	2.900	4.361

Creación de Capacidades y capacitación

20. Para mejorar el cumplimiento de la Resolución Conf. 10.10 y asistir a los países en la recopilación y suministros de datos sobre decomisos de productos de elefantes para su inclusión en el ETIS, TRAFFIC está preparando una carpeta concebida para los cursos prácticos sobre ETIS en el plano nacional, a fin de facilitar la elaboración de protocolos nacionales de recopilación de datos. Esta carpeta, que actualmente está en proceso de elaboración con financiación gracias a una subvención del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos, ofrecerá un módulo de un curso práctico de un día destinado a las autoridades de observancia de la ley y encargadas de las especies silvestres, por ejemplo, las aduanas, la policía y otros órganos autorizados para el decomiso de productos ilegales de fauna y flora silvestres. Una vez terminado, se prevé difundir ampliamente el módulo de curso práctico y la carpeta para facilitar la recopilación de datos sobre decomisos de productos de elefantes para ETIS.
21. Al prestarse esa asistencia, se ha reconocido desde el principio que dichas medidas podrían introducir un sesgo en las consideraciones analíticas futuras de la cuestión de los índices de presentación de informe y calidad de los datos. Por consiguiente, es importante comprender en qué medidas las intervenciones externas han influido en la capacidad de cada uno de los países para proceder a decomisos de productos de elefante o comunicar esos decomisos a través del proceso de la CITES. Como la Secretaría de la CITES y la red TRAFFIC se han comprometido a promover la puesta en práctica de ETIS por todas las Partes en la Convención, se está preparando un sistema de clasificación para evaluar los tipos de intervenciones que se han producido en el plano nacional para cada país, con carácter anual. Ello permitirá aplicar, cuando proceda, una escala de ponderación durante el análisis estadístico y mitigar la introducción por inadvertencia de sesgo a través de medidas específicas de asistencia o fomento de capacidad.

Resultados

22. Como se esboza en el documento Inf. SC 41.1 presentado en la 41a. reunión del Comité Permanente de la CITES, TRAFFIC tiene la intención de producir un Informe nacional ETIS para cada Parte, con carácter anual, a fin de informar a las Partes sobre la condición de su país en la base de datos y establecer un importante "circuito de retroalimentación". Los informes nacionales ETIS tienen por objeto ofrecer resúmenes, en un formato tabular, de todos los casos que figuran en la base de datos y que se relacionan de forma significativa con un país en particular. Se pide a las Partes que examinen la información contenida en los cuadros resumidos y, cada vez que sea posible, faciliten nueva información sobre casos concretos, en particular los clasificados con "C" en términos de fiabilidad de la fuente, y con "3" en términos de exhaustividad de la información. Actualmente se está preparando el primer conjunto de informes nacionales ETIS, que la Secretaría de la CITES distribuirá a las Partes antes de la CdP11.

Financiación

23. El establecimiento y funcionamiento de ETIS ha estado apoyado por financiación facilitada por el Departamento de Medio Ambiente, Transporte y Regiones del Reino Unido, el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos, el WWF-International y el Fondo Fiduciario de la CITES.

Resumen de la base de datos sobre decomisos ETIS

Interpretación de resultados

24. En el comienzo de cualquier exposición de los datos en ETIS, es necesario tener presente que el siguiente estudio no constituye un análisis que atiende los objetivos de los sistemas de supervisión descritos en la Resolución Conf. 10.10. No es posible presentar los niveles actuales de comercio ilícito de marfil de elefante, y mucho menos describir las tendencias con el tiempo o evaluar la causalidad de las tendencias observadas en este momento por dos motivos principales. En primer lugar, los datos para los años más recientes son sumamente mediocres y, en segundo lugar, se están aún preparando otros componentes fundamentales de ETIS, específicamente, la base de datos sobre medidas de observancia de la ley y su eficacia. Por consiguiente, ninguno de los datos ha sido sometido a modelación o análisis estadístico. El objetivo de esta modelación es permitir que se tomen en cuenta los efectos de las medidas de observancia, los índices de presentación de informes y calidad de datos y otras variables básicas, a fin de que se puedan estimar las tendencias ajustadas y otras estadísticas con un grado aceptable de precisión. Como se indica más adelante, los diversos aspectos de un análisis de este tipo requerirán una ponderación para reducir cualquier sesgo causado por la asignación de influencia indebida a determinados puntos de datos. Si las Partes cooperan en el suministro de datos sobre decomisos de

Región/país/territorio	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	Total
Nicaragua	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Panamá	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Paraguay	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
República Dominicana	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Saint Kitts y Nevis	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
San Vicente y las Granadinas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Santa Lucía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Suriname	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Trinidad y Tabago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Uruguay	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Venezuela	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Total parcial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
América del Norte												
Canadá	-	-	-	-	-	1	-	1	-	1	-	3
Estados Unidos	-	452	264	234	172	112	158	43	-	-	-	1,435
México	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Total parcial	0	452	264	234	172	113	158	44	0	1	0	1,438
Asia												
Afganistán	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Arabia Saudita	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Bangladesh	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Brunei Darussalam	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Camboya	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
China	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	2
Emiratos Árabes Unidos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Filipinas	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Hong Kong	-	19	14	18	11	8	11	1	-	-	-	82
India	-	-	8	3	0	1	1	5	-	-	-	18
Indonesia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Irán	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Israel	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Japón	2	7	2	1	0	0	5	2	1	-	-	20
Jordania	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Macao	2	1	0	7	3	3	3	-	-	-	-	19
Malasia	0	0	0	11	2	0	0	-	-	-	-	13
Mongolia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Myanmar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Nepal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Pakistán	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
República de Corea	0	0	0	0	2	0	1	-	1	-	-	4
Singapur	0	1	1	1	3	2	1	-	-	-	-	9
Sri Lanka	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Tailandia	-	-	-	2	3	2	1	-	-	-	-	8

Región/país/territorio	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	Total
Taiwán	-	-	1	1	6	6	10	8	4	1	-	37
Uzbekistán	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Viet Nam	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Yemen	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Total parcial	4	28	26	44	30	22	33	17	8	1	1	214
Europa												
Alemania	-	-	98	115	47	1	-	-	-	-	-	261
Austria	-	-	-	-	-	-	-	-	5	-	-	5
Azerbaiyán	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Belarús	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Bélgica	11	8	23	26	36	49	33	48	3	-	-	237
Bulgaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Chipre	-	-	-	-	-	-	-	1	2	-	-	3
Dinamarca	1	5	3	6	7	-	-	-	-	-	-	22
Eslovaquia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
España	9	54	6	2	7	1	-	-	-	-	-	79
Estonia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Federación de Rusia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Finlandia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Francia	2	85	79	116	91	-	1	-	-	1	-	375
Georgia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Grecia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Hungría	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	2
Irlanda	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Italia	-	1	2	2	49	2	2	-	4	1	-	63
Letonia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Liechtenstein	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Luxemburgo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Malta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Mónaco	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Noruega	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Países Bajos	-	-	-	1	-	1	-	4	1	-	-	7
Polonia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Portugal	3	17	8	15	16	0	-	-	-	-	1	60
Reino Unido	0	170	118	44	26	1	4	3	1	-	-	367
República Checa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	2
Rumania	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Suecia	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Suiza	-	-	-	-	-	-	4	1	-	-	-	5
Turquía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Total parcial	26	340	337	327	279	55	45	58	18	4	1	1,490
Oceanía												
Australia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Fiji	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Nueva Zelanda	3	19	11	12	-	-	6	-	-	-	-	51

Región/país/territorio	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	Total
Papua Nueva Guinea	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Vanuatu	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-0
Total parcial	3	19	11	12	0	0	6	0	0	0	0	51
TOTAL	131	938	828	784	672	319	370	185	88	30	16	4,361

Clave: 0 = Informe oficial en que se indica la inexistencia de decomisos para el año de que se trata.
 -- = No se recibió información (incluidos los casos o años en que las Partes no se habían adherido aún a la Convención)

27. En general, el ETIS contiene en la actualidad pocos registros de decomisos de marfil que hayan ocurrido en los últimos tres años. Existen sólo 16 registros de decomisos de marfil en 1999, 30 para 1998, y 87 para 1997. Es evidente que pocos países comunican decomisos en forma oportuna. La experiencia de TRAFFIC en la recopilación de registros de decomisos de productos de elefante indica que en la actualidad se tarda en general dos o tres años para disponer de suficientes registros que permitan un análisis fiable en un año determinado. Inicialmente, pareciera que los casos de decomisos más importantes y de mayor difusión (generalmente, los que han suscitado la atención de los medios de difusión mundiales) son los que primero se comunican a la base de datos. Esta situación no es aceptable, y se alienta a las Partes a que elaboren protocolos y procedimientos de recopilación de datos nacionales para asegurar que la información sobre decomisos de productos de elefante se comunique a la Secretaría de la CITES de forma oportuna y precisa.

28. Se pueden formular una serie de observaciones acerca de los datos presentados en el cuadro 4 en el plano regional:

- a) Europa: el conjunto de datos ETIS para Europa en general es satisfactorio hasta 1993, pero a partir de ese momento se carece de datos para la mayoría de los países y para casi todos los años. Sin embargo, conviene reconocer que recientemente se han recibido, a través del proceso de la CITES, datos adicionales de Francia y Suiza, que no se habían introducido en ETIS en el momento de redactarse el presente informe (cuadro 1). Habida cuenta de la importancia histórica de Europa como punto de consumo y de tránsito del marfil que se desplaza a otros destinos, es necesario un esfuerzo de recopilación de datos específicamente orientado a los principales países europeos, entre ellos Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Italia, Países Bajos, Portugal, España y el Reino Unido, a fin de compilar el registro de datos correspondiente a partir de 1994. Se carece también completamente de datos de Rusia, que es un posible nuevo consumidor de marfil.
- b) América Central, del Sur y el Caribe: no hay prácticamente en ETIS registros de decomisos de marfil ocurridos en los países sudamericanos o del Caribe. Es necesario evaluar si ello refleja que en realidad no se producen decomisos de productos de elefantes en la región, o simplemente de que el índice de presentación de informes es mediocre.
- c) América del Norte: el conjunto de datos de ETIS para Estados Unidos en general es bueno hasta 1995/1996, pero no hay registros de decomisos de productos de elefante en los años ulteriores. Se estima que ello se debe a que no se comunican datos de decomisos a través del proceso de la CITES. En el caso de Canadá, hay muy pocos registros, pero no está claro si ello refleja la ausencia de decomisos de productos de elefante o simplemente deficiencias en el proceso de presentación de informes. Es necesario emprender un esfuerzo orientado de recopilación de datos en Estados Unidos para los años 1996 hasta la actualidad, y seguir evaluando la situación de Canadá.
- d) Asia: históricamente, la región de Asia ha sido el principal consumidor de marfil no trabajado y ha sustentado a las principales industrias de fabricación de marfil en China, Hong Kong, India y Japón. Otras partes de la región, como Dubai y Singapur, han funcionado como principales destinos de tránsito o almacenamiento. Por consiguiente, es decepcionante comprobar que los registros ETIS en general son incompletos para la región. En particular, algunos países importantes como China e India han facilitado a ETIS muy pocos datos sobre decomisos de marfil, a través del proceso de la CITES, y a veces ninguno, aunque algunas fuentes no confirmadas de los medios de comunicación indicarían que se han producido algunos decomisos importantes de marfil. Los conjuntos de datos para Japón y Hong Kong, aunque son bastante completos hasta 1996/1997, no se han actualizado en los últimos dos o tres años. Es necesario emprender esfuerzos de recopilación de datos orientados en países importantes como China, India, la República de Corea, Tailandia, los Emiratos Arabes Unidos y Viet Nam.

- e) África: ETIS contiene conjuntos de datos bastante completos para determinados países en África oriental y meridional, especialmente Namibia y Tanzania, y menos en el caso de Kenya, Malawi, Sudáfrica, Uganda, Zambia y Zimbabwe. Para la mayoría de los demás países, particularmente los de África occidental y central, se han comunicado muy pocos casos de decomisos de marfil. Ello es decepcionante ya que TRAFFIC ha insistido constantemente en la necesidad de comunicar los decomisos de marfil, a través del proceso de la CITES y las reuniones de diálogo de los Estados del área de distribución del elefante africano y el Grupo de Especialistas del Elefante Africano de la CSE/UICN. Resulta claro que es necesario iniciar esfuerzos de recopilación de datos orientados en toda la región para compilar el registro de datos y establecer mecanismos de presentación de informes más regulares en cada uno de los países.
- f) Oceanía: hay muy pocos registros de decomisos de productos de elefantes de países de la región de Oceanía. Se debe evaluar si ello refleja directamente la ausencia de decomisos o las deficiencias del sistema de presentación de informes. En particular, merece atención la situación de Australia, en que no consta ningún caso de decomiso de productos de elefantes, y se debe alentar a Nueva Zelanda a actualizar sus conjuntos de datos, que se consideran completos hasta 1992.

Volumen de marfil decomisado por tipo de marfil

29. No todos los registros sobre decomisos de marfil asentados en ETIS contienen datos sobre el peso y el número de piezas por tipo de marfil. Para cuantificar el volumen de marfil representado por los decomisos registrados en el sistema, es necesario utilizar variables medias para “colmar las lagunas”. Estas variables se determinaron evaluando todos los registros ETIS por tipo de marfil para los cuales se suministró el peso y el número de piezas. Utilizando este método, se han aplicado en este informe las siguientes variables:
- a) Para los colmillos y piezas de marfil no trabajado, el peso medio es de 3,49 kg;
- b) Para las piezas de marfil semitrabajado, el peso medio es de 0,042 kg, y
- c) Para las piezas de productos de marfil trabajado, el peso medio es de 0,012 kg.
30. En la actualidad, los registros de ETIS indican que desde enero de 1989 se han decomisado casi 120 toneladas de marfil en todo el mundo. Se estima que estos decomisos, en conjunto, representan 28.319 colmillos y piezas de marfil no trabajado, 204.215 bloques de marfil semitrabajado y 187.950 productos de marfil trabajado (cuadro 5). Este volumen es el resultado neto de todos los registros ETIS y no toma en cuenta la cantidad del marfil perdido durante los procesos de elaboración del marfil semitrabajado o la fabricación de productos de marfil trabajado. Así pues, estos decomisos en los hechos representan un volumen mayor de marfil no trabajado que el que aparece en el cuadro 5 para productos de marfil semitrabajado y trabajado.

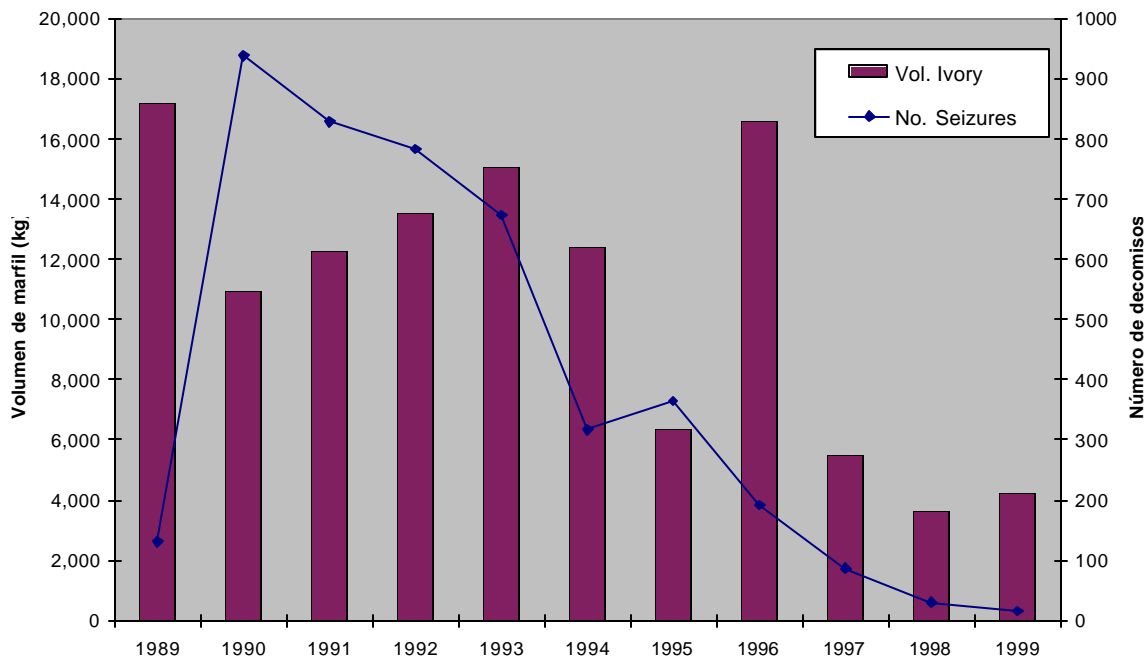
Cuadro 5: Volumen de marfil representado por los datos de ETIS (enero de 2000)

Año de decomiso	Marfil no trabajado		Marfil semitrabajado		Marfil trabajado	
	No. de piezas	Peso (kg)	No. de piezas	Peso (kg)	No. de piezas	Peso (kg)
1989	2.850	16.524	14.046	590	2.015	65
1990	4.565	7.173	53.282	1.913	54.003	1.869
1991	2.596	10.480	6.286	470	24.545	1.329
1992	2.301	11.323	2.815	163	15.879	2.034
1993	2.931	12.845	22.137	1.026	30.036	1.221
1994	2.775	11.735	11.672	480	9.643	186
1995	1.345	5.447	11.914	476	39.858	461
1996	5.448	13.857	60.946	2.660	2.381	78
1997	1.032	4.543	20.164	881	4.638	62
1998	1.208	3.616	1	6	2.090	33
1999	1.268	4.146	952	40	2.862	37
Total	28.319	101.689	204.215	8.705	187.950	7.375

Año de decomiso	Marfil no trabajado		Marfil semitrabajado		Marfil trabajado	
	No. de piezas	Peso (kg)	No. de piezas	Peso (kg)	No. de piezas	Peso (kg)
					Peso total	117.769

31. La figura 1 indica el volumen neto de marfil representado por los decomisos que figuran en ETIS en enero de 2000 y el número de casos de decomisos de los cuales derivan los datos. Estos datos muestran que la cantidad más importante de marfil se decomisó en 1989, un año en que hubo un incremento sin precedentes del comercio mundial de marfil. Ese año, la decisión de transferir al elefante africano al Apéndice I de la Convención estuvo precedido por la imposición de prohibiciones de importaciones nacionales y regionales. En una situación en que se reforzaron las actividades de observancia de la ley, se decomisaron casi 17,2 toneladas de marfil. Como este volumen se basa en los relativamente pocos registros de decomisos de marfil en 1989, es evidente que el número de casos individuales representan volúmenes de marfil excepcionalmente importantes.

Figura 1: Volumen de marfil no trabajado, semitrabajado y trabajado decomisado, y número de decomisos por año



(Fuente: ETIS 31 de enero de 2000)

32. De 1990 a 1995, el volumen de marfil decomisado varió de 6,3 a 15,1 toneladas por año. Como el número de casos varió de 672 a 938 hasta 1993, estos datos derivan de una base de información más sólida que el conjunto de datos de 1989. A continuación, el número de decomisos comunicados a ETIS descendió a 319 y 370 respectivamente para los años 1994 y 1995. Como reflejo de los dos decomisos de marfil excepcionalmente importantes ocurridos en Tanzania, en 1996 se decomisó un volumen de 16,6 toneladas de marfil, que es el segundo en importancia. En general, la base de información para 1996 está bastante disminuida, pues sólo hay 185 registros de decomisos. En general se carece de datos para los años ulteriores, y es probable que el volumen de marfil decomisado disminuya considerablemente.

Decomisos de productos de elefante distintos del marfil

33. En la actualidad hay sólo un registro de productos de elefante distintos del marfil en ETIS. En 1999, las autoridades austriacas denunciaron el decomiso de un producto de piel de elefante procedente de Nigeria.

Conclusiones y recomendaciones

34. Para que un sistema de supervisión sea eficaz, es necesario recibir datos de calidad en el momento oportuno. ETIS, como principal instrumento de la Convención para la supervisión del comercio ilícito de

marfil y otros productos de elefante, no escapa a la regla. Por consiguiente, es razonable pensar que el mayor obstáculo al éxito de ETIS sería la falta de cooperación de las Partes en la transmisión de datos de calidad sobre decomisos de productos de elefante a través del proceso designado de la CITES.

35. En lo que respecta a la aplicación de la Resolución Conf.10.10, la CdP11 debe abordar dos cuestiones fundamentales: los índices de presentación de informes y la calidad de la información que se comunica. En cuanto a la primera cuestión, al aprobarse la Resolución Conf. 10.10, las Partes acordaron someter datos sobre cada decomiso de marfil dentro del plazo de 90 días de producirse el hecho. No cabe duda que esta obligación no está siendo cumplida por la mayoría de las Partes en la Convención en la actualidad. En algunos casos, ello refleja la falta de capacidad nacional, por lo que deben tomarse medidas para desarrollar esa capacidad. En otros, se dispone de los medios para cumplir con las obligaciones de presentación de informes a la CITES, pero no existe la voluntad para hacerlo. Las Partes deben renovar su compromiso hacia las metas de la supervisión del comercio ilícito de productos de elefante con carácter mundial, y velar por que se registren en ETIS todos los decomisos de productos de elefante que se producen en sus países.
36. En segundo lugar, es imperioso que las Partes mejoren la calidad de la información que comunican sobre decomisos de productos de elefante en sus países. Como ya se señaló, dos terceras partes de los registros que figuran en ETIS están calificados con el menor grado de exhaustividad posible (es decir, 3). Se confía en que las Partes mejoren esta situación, y emprendan un examen cabal de la información contenida en los Informes nacionales ETIS que se está distribuyendo a las Partes, y que faciliten información adicional si procede.
37. Se están haciendo grandes adelantos en el establecimiento del Sistema de información sobre el comercio de elefante. Nunca se insistirá bastante en las posibilidades que este instrumento puede brindar, como contribución vital y dinámica a la conservación del elefante africano y asiático en el marco de la CITES. Es necesario que las Partes manifiesten su plena adhesión a la iniciativa ETIS.